Naciones Unidas A/HRC/40/59/Add.5

Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2019

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos
40° período de sesiones
25 de febrero a 22 de marzo de 2019
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes acerca de su visita a Argentina

Comentarios formulados por el Estado*

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

CIUDAD DE CÓRDOBA

29 de Enero de 2019

Nota: IF-2019-01269067-APN-DNAJIMDDHH#MJ

Referencia: Observaciones y Señalamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Córdoba al Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de Naciones Unidas

Sr

Director Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos Humanos

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Dr. Ramiro Badia

D_____/_____S

Tengo a bien dirigirme a Ud. a los efectos de remitir las observaciones y señalamientos a la versión preliminar del Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Dr. Nils Melzer luego de su visita realizada a nuestro país entre el 9 y 20 de abril del año 2018.

Para su mejor comprensión, en la primera parte se realizan "consideraciones generales" y en la segunda, "observaciones y señalamientos particulares" de cada uno de los puntos del informe.

PRIMERA PARTE: "Consideraciones generales"

a) En algunos parágrafos de la versión preliminar del informe en relación a la provincia Córdoba, se advierten algunos errores de hecho y derecho, que nos permitimos indicar a través de la presente, poniéndolos a consideración del Sr. Relator para que puedan eventualmente ser subsanados en el informe definitivo.

b) En el transcurso de tiempo desde la visita del Sr. Relator a la fecha de envío del presente informe, la provincia de Córdoba ha realizado distintas acciones concretas en pos de modificar y/o corregir algunas de las observaciones efectuadas. Por este motivo, se apuntan en cada parágrafo los avances concretos en pos de brindar una perspectiva actualizada del estado de la situación.

c) El Sr. Relator, nos ha comunicado en su visita la misión de *"evaluar la situación y los desafíos existentes en el país en relación con la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".* Con este temperamento, por cuanto evaluar implica ponderar los avances y acciones en la materia, por un lado, y apuntar los desafíos y aspectos pendientes, por el otro, hemos consideramos oportuno y adecuado apuntar información institucional de los programas, acciones y políticas concretas de la provincia en materia de derechos humanos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo en las cárceles, en aras de su consideración en evaluación integral sobre el avance progresivo en la materia.

SEGUNDA PARTE: Observaciones y Señalamientos Particulares

Las observaciones y señalamientos particulares, se efectúan consignando el parágrafo de la versión preliminar del informe remitido por el Sr. Relator.

Parágrafo 10. "Órganos de Control"

El Sr. Relator insta que todas las provincias -que no lo han hecho aún- establezcan sus propios mecanismos de prevención contra la tortura conforme OPCAT (Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura), y afirma que no parece haber perspectivas realistas de su constitución en el futuro inmediato.

Sobre el particular, como se indica más arriba, es dable recordar que atento nuestra organización como estado FEDERAL, cada una de las provincias, en el marco de su autonomía (arts. 5, 121, 123 CN), debe compatibilizar los "mecanismos locales contra la tortura" con los jueces previstos en sus constituciones y demás organismos que pudieran existir con competencia en materia de tutela de derechos humanos en las cárceles. En el caso de la provincia de Córdoba, se ha creado una Comisión, cuyo objetivo central fue comenzar el proceso de estudio, diseño y creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, teniendo en cuenta que su competencia será transversal a todas las áreas de gobierno de los tres poderes del Estado. Asimismo, obra en la Legislatura **proyecto de ley presentado sobre creación del "MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"**. Es decir, que la propuesta concreta sobre la creación del mecanismo se encuentra bajo análisis y tratamiento de la Legislatura.

Por otro lado, el Sr. Relator refiere que ve con agrado la existencia de otro órgano de prevención de la tortura a nivel federal: Procuración Penitenciaria de la Nación.

En esta línea, entendemos oportuno y relevante mencionar otros órganos creados con competencia en la prevención y tutela de derechos humanos de las personas privadas de su libertad en Córdoba. A saber:

A) "**Comisión de Seguimiento"** establecida por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJyDDHH) N°88/16 conforme las "Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos" (Reglas Mandela), Tratados Internacionales (art. 75 inc. 22 CN), normas constitucionales –nacionales y provinciales-. Se instrumenta como una instancia de tutela de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad a través de la detección, atención y seguimiento de los reclamos efectuados en los establecimientos penitenciarios. Cuenta con un representante del Poder Judicial, uno del Poder Ejecutivo y uno del Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC).

B) "**Unidad de Defensa Pública en la Cárcel de Bouwer".** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscribió con el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (TSJ) un convenio de cooperación para fortalecer el acceso a justicia de las personas patrocinadas por la defensa oficial que se encuentran privadas de libertad en establecimientos carcelarios de la Provincia de Córdoba. A dichos efectos, se acordó la implementación y puesta en marcha de la Unidad de Defensa Pública dentro de la Complejo Carcelario N° 1 Padre Luchesse (Bouwer). Sus funciones básicas son: 1) Información y asesoramiento jurídico; 2) Representación y defensa ante autoridades administrativas; 3) Representación y defensa ante autoridades judiciales; 4) Difusión y divulgación de derechos; 5) Detección de la problemática e intervención temprana y oportuna, favorecidos por la mayor cercanía y el contacto directo de las personas privadas de libertad que así lo soliciten y demás funciones descriptas en ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- SERIE "A" del T.S.J., de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Por último cabe destacar que, en el marco del Programa de Derechos Humanos en las Cárceles, los OBSERVATORIOS DE DERECHOS HUMANOS de las cuatro universidades más importantes de la provincia (Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Católica de Córdoba, Universidad Nacional de Villa María y Universidad Nacional de Río Cuarto) ingresan a todas las cárceles de la provincia para formar en derechos humanos a internos y a los agentes del Servicio Penitenciario.

Parágrafos 11, 12 y 13 "Tratamiento de delitos del pasado: avances y retrocesos"

Sobre el tratamiento de los delitos de lesa humanidad, es de destacar que Argentina forma parte y ha dotado de jerarquía constitucional a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (art. 75 inc. 22 2°. párr.) y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (art. 75 inc. 22 3° párr.)

Se considera oportuno enunciar algunas de las acciones, programas y avances que ha realizado la provincia de Córdoba, pionera en nuestro país, sobre este tópico. En este

orden de ideas, advirtiendo que el Sr. Relator destaca al Espacio de la Memoria, ex-ESMA, es justo señalar que no es el único. En efecto, en la Provincia de Córdoba funcionan tres **"Sitios de la Memoria**": **Archivo Provincial de la Memoria/EX D2; Espacio para la Memoria "La Perla" (Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio) y Espacio para la Memoria Campo de la Ribera.**

Por otro lado, respecto a la labor de las **Abuelas y Madres de Plaza de Mayo**, puesta en valor por el Sr. Relator, ponemos de resalto el trabajo que sea realiza en Córdoba y el apoyo permanente desde lo institucional y a través de la Sra. Sonia Torres – delegada en Córdoba- a la gestión de derechos humanos y memoria que lleva a cabo la provincia de Córdoba. A modo ejemplificativo, la precitada delegada en Córdoba, participó en la **Comisión Multidisciplinaria de Expertos** creada por Resolución MJyDDHH N° 06/05 (05/05/16) a los fines de proponer las reformas que se estimen necesarias a la Ley N° 9283 y toda otra normativa que se relacione con esta problemática de la violencia familiar y violencia de género.

En otro plano, en el informe *sub examine* se destaca la importancia de los **juicios por delitos de lesa humanidad** y se insta que concluyan los juicios pendientes. Se considera oportuno destacar que el Tribunal Oral Federal N° 2 con sede en Córdoba, llevó a cabo el primer juicio a los responsables de los delitos y las violaciones a los derechos humanos cometidos en el Centro Clandestino de Detención y Exterminio "La Perla", con una sentencia histórica y aplicación de las penas más graves previstas en la legislación nacional. Asimismo, desde el 2008 a la fecha se han desarrollado más de diez juicios contra crímenes de lesa humanidad en Córdoba.

Por otro lado, tocante a las víctimas de la dictadura militar y la recomendación de **"reparación y rehabilitación"** efectuada por el Sr. Relator**,** consideramos relevante que en la provincia de Córdoba:

- Por Ley N° 10.048, se crea el **subsidio honorífico denominado "Reparación Provincial a ex Presos Políticos de la Dictadura",** por el cual se les paga de una suma equivalente a dos (2) veces el haber jubilatorio mínimo previsto por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, con carácter de no contributiva, personal, mensual, vitalicia e inembargable y se les brinda cobertura de su salud a través de APROSS;
- Por Decreto 254/17 dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba, se instauró en el territorio de la Provincia de Córdoba la "**Semana de la Memoria**". Como consecuencia de ello, todos los años, en el período de la "Semana de la Memoria", desde los diferentes Ministerios y Secretarías del Gobierno Provincial, se organizan y auspician diferentes eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, que importen reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales de Memoria, Verdad y Justicia, a fin de consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construir ciudadanía, consolidar derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático.
- La ley N° 9286 creó el "**Archivo Provincial de la Memoria"**, organismo con plena autonomía funcional, con una labor importantísima en materia de derechos humanos.

Parágrafo 22. Métodos violentos de restricción física

En relación a la provincia de Córdoba, el Sr. Relator afirma: ***"…en la provincia de Córdoba, particularmente en la prisión de Bower, detenidos reportaron métodos violentos de restricción física, incluyendo haber sido atados con tiras de tela o esposados por los pies y/o manos a la camilla de la Unidad Médica, desde varias horas hasta 3 días. El forense que acompañó al Relator Especial en la visita examinó a los internos y constató lesiones físicas consistentes con los testimonios recibidos"***

En relación a dichas manifestaciones, precisamos que las medidas de contención y/o restricción, consistentes en "vendas de uso médico", para evitar cualquier tipo de lesión física, colocadas en alguno de los miembros superiores o inferiores, se

utilizan excepcionalmente en el Área Sanidad, siempre con intervención de personal médico, en supuestos que el interno se encuentre con excitación psicomotriz y a los fines del resguardo de su integridad física (autoagresión) o la de terceros (heteroagresión).

Cabe precisar que la colocación de medidas de contención, son provisorias, controladas por personal del servicio médico y retiradas inmediatamente de desaparecido el estado *supra* referido del interno, con valoración médica. En caso que el estado de salud así lo justifique, para su mejor tratamiento, se puede realizar la internación fuera de la cárcel, en un centro de salud.

En cuanto a las lesiones que refiere habrían sido constatadas, sin que ello importe cuestionar la veracidad de lo observado, hacemos presente que para el estado ha sido materialmente imposible practicar un examen a los supuestos lesionados a fin de corroborar las mismas, determinar su evolución, su vinculación con las medidas de contención médica referidas y en su caso origen de las mismas, conforme registros que pudieren obrar en el servicio médico, ello en razón que en la ocasión no se dio participación al personal médico de la Institución ni a ningún otro, no brindando tampoco la identidad de los mismos, ya que tanto las entrevistas como los referidos exámenes a los internos por parte del forense.

Parágrafo 38. "Durante sus visitas a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Formosa, el Relator Especial fue alarmado por el uso extendido de las comisarías y alcaldías para retener detenidos por períodos prolongados, e incluso permanentemente debido a la superpoblación en centros de detención preventiva. Mientras que la mayoría de los individuos detenidos en comisarías se encontraban en prisión preventiva, con juicio en trámite o en etapa de apelación, incluso una cantidad de convictos fueron encontrados aquí."

En primer lugar, debemos precisar que en la ciudad de Córdoba -a diferencia de lo que ocurre en otras provincias- el alojamiento provisorio y custodia de las personas detenidas y a disposición de la justicia en lo penal por la supuesta comisión de ilícitos, no se realiza en comisarías sino en la **Unidad de Contención del Aprehendido (UCA)** a cargo del Servicio Penitencio (Resolución Interministerial N°159 del 21/12/2012). Los detenidos permanecen allí hasta que se resuelva su excarcelación o la prisión preventiva para su posterior traslado y alojamiento en el l Complejo Carcelario N° 1 "Rvdo. Francisco Luchesse" – Bouwer.

A la fecha, el periodo de permanencia en la UCA es breve y en general no excedería los veinte o treinta días, dependiendo en cada caso del trámite de las actuaciones judiciales pertinentes. Eventualmente se pueden haber verificado demoras en el traslado a establecimientos penitenciarios, motivadas en cuestiones vinculadas con acondicionamiento de la infraestructura del establecimiento de destino.

Cabe precisar que no se alojan –ni en forma temporal ni permanente- privados de libertad en condición de condenados o procesados con juicio en trámite o en etapa de apelación.

Prágrafo 43. "Particularmente, el Relator Especial se alarmó por las condiciones que observó en las comisarías y penitenciarías provinciales. Por ejemplo,… en Cruz del Eje (Provincia de Córdoba) numerosos hombres y mujeres no tenían colchones por lo que debían dormir directamente sobre el piso de cemento, sobre las maderas de la cama o en camas metálicas. En algunas comisarías, los detenidos debían tomar turnos para dormir, al no haber espacio suficiente para que todos puedan acostarse al mismo tiempo. Cuando se disponía de sábanas y colchones, éstos se encontraban severamente desgarrados, deshilachados y desintegrados. Las celdas se encontraban a menudo infectadas con insectos y/o ratas, con deficiente ventilación e iluminación, e improvisadas instalaciones eléctricas colgando del techo y las paredes. Muchas celdas no poseían ninguna luz artificial, limitando el acceso a los sanitarios, particularmente de noche. En muchas celdas, las canillas y los inodoros estaban bloqueados, sin acceso al agua caliente y sin provisión de elementos de higiene básicos."

El informe en el parágrafo 43, realiza una enunciación general que alcanzaría tanto a las Comisarías de Formosa y Buenos Aires como al Complejo Carcelario de Cruz del Eje (Córdoba). Hemos consideramos oportuno, realizar algunas precisiones relativas a la última penitenciaria nombradas, entendiendo que podrían existir diferencias con las condiciones de las comisarías referidas por el Sr. Relator de otras provincias.

En este orden de ideas, apuntamos que el Complejo Carcelario N°2 "Adjutor Andrés Abregú" de Cruz del Eje, dependiente del Servicio Penitenciario de Córdoba, aloja únicamente internos masculinos.

En cuanto a las condiciones de alojamiento, entendemos oportuno y adecuado precisar:

a.-Colchones: el citado Complejo Carcelario cuenta actualmente con 1921 plazas de alojamiento, registrando a la fecha una ocupación del 96,09% de la capacidad total. Que a su ingreso, cada interno es provisto de un (1) colchón de placa poliéster con tratamiento ignifugo (de retardo a las llamas), y de dos (2) frazadas, suscribiendo el respectivo recibo. Por el área de Seguridad, se lleva a cabo diariamente un relevamiento de celdas a los fines de controlar el estado general de las mismas y en caso de considerar necesario el recambio de colchones, según su uso y conservación, a cuyos efectos la Administración del Complejo cuenta con un stock, provisto por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que ello así, resulta que, a la fecha de la visita del Sr. Relator Especial de la ONU, cada uno de los alojados contaba con su respectivo colchón, no verificándose la situación denunciada de "… *debían dormir directamente sobre el piso de cemento, sobre las maderas de la cama o en camas metálicas*….", no contando tampoco el SPC con camas de madera.

b.-Celdas: las celdas de los distintos pabellones del citado Complejo Carcelario N° 2 cuentan con iluminación natural por medio de una ventana y luz artificial mediante luminaria colgada del techo; cuentan además con ventilación natural por la razón antes dicha y artificial por medio de ductos de ventilación y calefacción central. Además, desde la apertura de las celdas a las 07:00hs aproximadamente, hasta la 00:00hs en que se produce el cierre, las puertas de las celdas permanecen abiertas favoreciendo la circulación de aire y permitiendo que el interno desarrolle sus vida diaria en los espacios comunes y patio.

Las mismas están equipadas con mobiliario adecuado y la instalación de un conjunto sanitario antivandálico integrado por un inodoro con más un lavamanos con agua fría y caliente en funcionamiento.

Específicamente las celdas del Centro de Máxima Seguridad – visitado por el Señor Relator Especial de la ONU- son de iguales características a las detalladas, poseen igual mobiliario y en el caso a los allí alojados se les provee además de utensilios tales como plato, vaso plástico, cuchillo, tenedor y cuchara descartables. Cuenta con un Salón de Usos Múltiples el que está integrado por un espacio sanitario compuesto por una batería de tres (3) duchas con agua fría y caliente, todos en funcionamiento, de las que dispone en los

horarios de salidas a dichos ámbitos y durante el lapso de una (1) hora, ello a fin de facilitar el acceso a los mismos de todos los alojados.

En lo que refiere al estado general de las celdas, la Administración provee de insumos y elementos a dichos efectos (hipoclorito, detergente, escoba, trapo de piso, perfumina, etc).

Existe también un programa de ejecución continua de acciones vinculadas con el mantenimiento, tales como reparaciones en las celdas y/o pabellones, efectuando en caso de corresponder cambios en válvulas de los compactos de celdas (cambio de oring, fuelles de descarga, cambio de cañería de cloacas y agua, cañerías de duchas, llaves de paso, desobstrucción de desagüe de duchas).

Cabe destacar que el Complejo Carcelario cuenta con una cisterna para cada Módulo y una planta de tratamiento de agua, llevando a cabo de manera continua tareas para mejorar el suministro de agua desde la red externa. Durante el año 2018 se realizaron dos perforaciones de agua, una en cada Módulo con el propósito de aumentar caudal a las cisternas.

Asimismo se reorganizaron las instalaciones eléctricas, mediantes distintos circuitos, para dividir sectores ante posibles cortocircuitos, aislando el problema de la totalidad del tendido de cada Pabellón.

c.-Higiene: Los insumos para la limpieza e higiene de los lugares de alojamiento y para la higiene personal de los internos son adquiridos y provistos por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba a los distintos Establecimientos Penitenciarios, distribuyéndose los mismos conforme la cantidad de internos alojados y las necesidades informadas por los mismos.

Entre los insumos para limpieza se proveen: bolsas para residuos, cepillos de mano, esponjas, jabón en polvo, jabón de tocador, jabón de lavar, lampazos, escobillones de distinto tipo, trapo rejilla, cera para piso, desinfectantes, papel higiénico, baldes plásticos, limpiavidrios, etc., de los que se realiza una entrega mensual a los establecimientos según los requerimientos informados. En el caso de líquidos para limpieza e higiene que se elaboran en los talleres de los distintos establecimientos, tales como hipoclorito, desengrasantes, desodorantes de piso, detergente, etc, estos se distribuyen de manera continua o ante requerimientos para limpieza e higiene de los sectores de alojamiento y demás dependencias del establecimiento.

En particular en el Complejo Carcelario N° 2 a los fines de satisfacer los requerimientos y necesidades de higiene personal se ***realizan dos entregas mensuales*** **de un kit** por interno compuesto de artículos de higiene personal (papel higiénico, jabón de tocador, jabón en pan, pasta dental, cepillo dental, máquina de afeitar –quedando ésta en depósito de la administración luego de su uso por razones de seguridad), sin perjuicio de realizar otras provisiones en casos de requerimientos justificados de los internos.

En el "Centro de Máxima Seguridad" – Cruz del Eje, la entrega de elementos de higiene personal y limpieza se lleva a cabo los días lunes y jueves de cada semana.

d.-Desinfección - Desratización: En el ámbito del Complejo Carcelario N° 2 "Adj. Andrés Abregú", al igual que el resto de los Establecimientos Penitenciarios, se realizan tratamientos de desinsectación y desratizado. El mismo se lleva a cabo por personal de la Institución el que integra el "Grupo de Control de Plagas" especialmente creado al efecto, el que se encuentra a cargo de un Ingeniero Químico y cuenta con una Ingeniera Agrónoma que actúa en su condición de técnica habilitada dadas las incumbencias profesionales y por así requerirlo la legislación vigente, y por tres Técnicos Aplicadores que han realizado el Curso de Capacitación dictado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Para ello se sigue un cronograma de desinsectación y desratizado, que incluye todas las dependencias del Complejo.

Todas las aplicaciones se encuentran registradas mediante Certificados numerados, donde figura fecha, el nombre comercial de producto, principio activo, dosis, y período de validez

del tratamiento. Esto permite acreditar el cronograma, llevar estadísticas y observar eficiencia de control realizado.

El manejo de los productos químicos y las dosis se encuentran de acuerdo a la normativa vigente y a lo recomendado por membretes y hoja de seguridad de producto de acuerdo a la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo Nª 19587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79 y 617/97.

Parágrafo 44. "En el Establecimiento Penitenciario N° 9 (provincia de Córdoba) 4 camas de tres pisos fueron forzadas a entrar en celdas de 3x4 metros. Diez internos fueron encerrados en cada una de esas celdas, sin instalaciones sanitarias, ni luz artificial y sin actividad o espacio para moverse. No había sillas ni mesas, y los internos debían comer sentados en sus camas. Las celdas se abrían dos veces al día por 4 horas cada vez, y sólo entonces podían acceder al baño, así como a un corredor angosto e iluminado por luz de neón de aproximadamente 6-8sqm, equipado con una televisión, que se conectaba con cuatro celdas idénticas haciendo un total de 40 internos. Los internos se mantenían en estas condiciones con absolutamente ningún acceso a la luz del sol o a espacios abiertos por períodos que van desde varias semanas hasta más de 6 meses, resultando en un sentimiento generalizado de angustia y desesperación."

Liminarmente, hacemos presente que el Establecimiento Penitenciario N°9 - Unidad de Contención del Aprehendido (U.C.A), tiene por objeto el alojamiento provisorio y custodia de detenidos a disposición de la justicia penal. En razón de dicha provisionalidad el ingreso y egreso de detenidos es fluctuante y muy dinámico, y por ende la cantidad de alojados, resultando dable advertir que durante los fines de semana o feriados el número de la misma se incrementa sensiblemente toda vez que deben permanecer alojados por el receso judicial y hasta tanto se cumplimenten los trámites de rigor que permitan contar con la resolución judicial respectiva a los fines supra mencionados de excarcelación o prisión preventiva en cuyo supuesto son trasladados al Complejo Carcelario N°1.

Sin perjuicio de ello y en función de las recomendaciones efectuadas por el Sr. Relator, se han realizado las siguientes intervenciones:

- -se llevaron a cabo obras de ampliación en distintos sectores del Establecimiento sumando ochenta (80) nuevas plazas, entre las cuales fueron distribuidos los alojados;
- -se habilitaron dos nuevos sectores para el alojamiento de detenidas femeninas, los que cuentan con salón de uso común, comedor, dormitorio y baño;
- -se habilitó en cada sector un baño general para uso de todas las celdas durante toda la jornada;
- -se colocaron cerramientos en los patios internos de cada sector, para destinarlos a recreación al aire libre en horarios predeterminados;
- -se acondicionaron la totalidad de los baños de los pabellones;
- -se refuncionalizó el sistema eléctrico y cambiaron las instalaciones;
- -se realizaron tareas de pintura de la totalidad de habitaciones, pasillos y salones de los pabellones;
- -se construyó un nuevo baño para uso exclusivo de las visitas;
- -se ejecutó la obra de la nueva Alcaidía para el alojamiento y traslado de detenidos;
- -se retiraron las camas cuchetas triples, siendo reemplazadas por camas cuchetas tradicionales para dos personas. Cada celda cuenta con 2 o 3 camas tipo cuchetas;
- -las celdas permanecen abiertas entre las 07:00hs y 00:00hs al igual que el resto de los establecimientos penitenciarios, teniendo acceso en dicha franja horaria a diversos sectores entre ellos el uso de sanitarios;

- -cada pabellón cuenta con un salón de uso múltiple, donde pueden desarrollar diversas actividades tales como gimnasia; juegos de mesa; bajo la dirección de un profesor de educación física; o desarrollar por ej. labores de artesanías, bajo la conducción del respectivo maestro;
- -se recambiaron la totalidad de los colchones existentes por placas poliéster ignifugas (con tratamiento anti llamas);
- -se proveyeron a la totalidad de los pabellones de alojamiento tanto masculino como femenino de mesas y banquetas plásticas;
- -se designó un Docente para diagramar las actividades educativas no formales a desarrollar de lunes a viernes por los detenidos;

Sin perjuicio de las acciones descriptas, es de suma importancia poner de resalto que antes de la visita del Sr. Relator, la Provincia de Córdoba ya había comenzado con las actuaciones orientadas a la construcción de la **Nueva Unidad de Contención del Aprehendido (UCA 2)** en el predio del Complejo Carcelario N° 1 "Rvdo. Francisco Luchesse" – Bouwer, la que también tiene por objeto el alojamiento provisorio y custodia de detenidos a disposición de la justicia penal. En efecto, esta nueva obra, cuya inauguración está proyectada para el corriente año 2019, aumentará notablemente la capacidad actual de alojamiento de detenidos y mejorará las condiciones de habitabilidad. En la hora actual se están realizando tareas sobre platea de Hormigón Armado previo trabajo de compactación y nivelación de suelo con agregado de 0-20.

Cuenta con una superficie de 1260 m2 para alojar 164 personas distribuidas en celdas colectivas y contempla la posibilidad de ampliación para 128 personas más, llegando a 1810 m2 su superficie total.

Se conforma de una sola planta de proporción rectangular, donde se encuentran:

- Sector Requisa y áreas administrativas.
- Sector de casino de personal y cuadras.
- Oficinas
- Áreas Técnicas y box de atención.
- Salón de visitas.
- Sector de comisiones, box abogados y Servicio Médico.
- Cuatro celdas con sector de estar y sanitarios incluidos.
- Patio de recreación.

Se acompañan fotografías sobre ejecución de la obra:

Nueva Unidad de Contención del Aprehendido (UCA 2) - Obra

Nueva Unidad de Contención del Aprehendido (UCA 2) - Obra

Parágrafo 52. "Durante sus visitas a las prisiones provinciales de Cruz del Eje y Bower, el Relator Especial recibió declaraciones consistentes y detallas de los detenidos alojadas en celdas individuales alegando que el confinamiento en solitario era utilizado como castigo. Asimismo, el confinamiento en solitario fue, según se informa, utilizado en detenidos aguardando transferencia, y como medida protectora para ciertos detenidos, como ex oficiales de policía y detenidos transgénero, entre otros."

En relación a lo afirmado en el informe, cabe precisar que **desde el mes de Noviembre/2016 la totalidad de internos que entonces se alojaban en los** "Pabellones para Internos con Dificultades Conductuales" **fueron realojados en pabellones sujetos a las pautas que rigen el funcionamiento de los pabellones de régimen común**, ello así en razón de la implementación en el ámbito penitenciario de diversos programas tendientes a disminuir en el privado de libertad aspectos de conflicto y vulnerabilidad, considerando que para su especial abordaje no resultaba necesario mantener dicha modalidad diferenciada de alojamiento.

Sin perjuicio de ello, en función de lo señalado por el Sr. Relator en relación a la Cárcel de Bower, se han impartido las actuaciones administrativas pertinentes.

Consideramos pertinente apuntar que el único alojamiento diferenciado con que cuenta el SPC es el "Centro de Máxima Seguridad" que funciona en el ámbito del Complejo Carcelario N°2 "Adj.Andrés Abregú" de la ciudad de Cruz del Eje, de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley Nacional N°24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -N°24.660, Ley Provincial N°8.812 de adhesión a la primera y su Decreto Reglamentario N°344/08, el que reúne las características necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del "Programa de tratamiento" previsto para cada uno de los internos allí alojados, procurando un mayor resguardo de su integridad psico física y el mantenimiento del orden y seguridad que debe imperar en todo establecimiento.

Educación-Trabajo: resultando ambos los ejes principales del tratamiento penitenciario, los internos alojados en el Centro de Máxima Seguridad cuentan con horarios fijados para cumplir– de manera individual o grupal – con los programas inherentes a dicho tratamiento, desarrollando actividades en la Escuela del Centro de Máxima Seguridad, tanto en el marco de la Educación Formal: alfabetización, nivel primario, secundario, como de Educación No Formal: taller de manualidades varios. Acceden también a clases de Educación Física (gimnasia, básquet, ping pong) y a actividades en el sector vivero para el cultivo de plantines, debiendo hacer presente que la participación en tales actividades es voluntaria, todo ello según el siguiente cronograma:

- Clases de Apoyo Escolar, 1er. Ciclo, 2do. Ciclo 4ta. Etapa y 5ta. Etapa (nivel primario) y Alfabetización: lunes, martes y miércoles;
- *Apoyo Educativo -Nivel Secundario*: lunes a viernes;
- *Educación Física - Básquet o Gimnasia*: martes;
- *Educación Física - Ping Pong o Gimnasia*: jueves;
- *Programa de Biblioteca*: lunes a viernes;
- *Taller de Reciclado*: lunes a viernes;
- *Taller de Mosaiquismo*: lunes por la tarde;
- *Taller de Bordado Mexicano*: miércoles por la tarde;
- *Taller de Cotillón*: viernes por la tarde;
- *Taller de Vivero y Huerta*: lunes a viernes;
- *Taller de Música*: martes y jueves por la tarde;

Recreación: Los internos alojados en dicho Centro cuentan con un patio interno, al aire libre, al que acceden diariamente, en turno matutino o vespertino, por el lapso de dos horas, conforme la reglamentación vigente, pudiendo hacerlo de manera individual o en grupo, los que se conforman siguiendo criterios de agrupabilidad y con el consentimiento del interno a fin de garantizar el orden y seguridad, habiéndose adoptado las medidas tendientes a promover, a través de la intervención de los equipos interdisciplinarios, que los alojados accedan a participar de tales actividades de manera grupal, favoreciendo su reinserción social.

Asimismo pueden hacer uso del SUM el que se encuentra provisto con TV con servicio de cable, pudiendo desarrollar en el mismo, actividades de esparcimiento.

Visitas: Los privados de libertad alojados en el Centro de Máxima Seguridad gozan de: a) Visitas Generales: en locutorios de dos (02) hs. los días Sábados, Domingos y Feriados, pudiendo autorizar que las mismas se realicen cualquier otro día de la semana teniendo en cuenta las circunstancias particulares de los visitantes; b) Visitas de Encuentro Conyugal (visitas íntimas): las que se llevan a cabo una vez por mes, por el término de ocho (08) hs. aproximadamente, en el lugar dispuesto para tal fin.

Así mismo los internos tienen acceso a "Traslados Transitorios por acercamiento familiar, a otros establecimientos cada sesenta (60) días a los fines de recibir visitas en los mismos.

Atención Médica: la misma consiste en el control físico de rigor a la totalidad de los internos de manera diaria y dos veces por día, extendiendo la misma en casos de específica demanda por parte del interno, encontrándose el control a cargo del Facultativo de Turno.

El servicio técnico de Psicología y Servicio Social intervienen dos veces a la semana y a demanda mediante audiencia por parte del interno.

Racionamiento: En cuanto al racionamiento, los internos alojados en el Centro de Máxima Seguridad comparten igual alimentación que el resto de la población penal alojada en el Complejo Carcelario, la que es programada y controlada por profesionales Nutricionistas, Bromatóloga, encontrándose su elaboración bajo la supervisión de chefs y maestros de cocina. La alimentación brindada se corresponde al tipo de Valor Calórico Total (V.C.T.) resultando suficiente, completa, adecuada y variada en su composición; basada en criterios higiénicos-dietéticos según Guías Alimentarias para la población argentina, cumpliendo con las disposiciones normativas que establecen parámetros de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos. Sobre dicha base y las de racionamiento fijadas en el Decreto N°347/88 específico para el caso de internos y personal penitenciario, se programan semanalmente menúes generales y normales para individuos sanos y especiales para individuos en situación o enfermedad particular- esto último bajo el control de profesionales médicos-, distinguiéndose los de verano y de invierno, cubriendo, según informe producido por personal nutricionista, con los requerimientos calóricos nutricionales acorde a edad y sexo.

Parágrafo 56. Educación y Trabajo

El Sr. Relator, refiere como un problema generalizado que en casi todas las cárceles visitadas el excesivo tiempo que se encuentran los internos confinados en sus celdas sin ninguna oportunidad de trabajo ni acceso a la educación.

Nos parece oportuno señalar en relación a este punto, que en las cárceles de Córdoba la apertura de las celdas se realiza a las 07:00hs aproximadamente y el cierre aproximadamente a las 00:00hs. Es decir que, los internos desarrollan su jornada diaria en espacios comunes acondicionados y patio, como así también en las Talleres, Escuela, Universidad, etc.

Asimismo, en lo que refiere a la observación general sobre "Educación y Trabajo" en las cárceles, nos parece adecuado enunciar algunos de los avances y programas concretos que hace muchos años viene realizando la provincia de Córdoba, con diversas instituciones, pero que no figuran en el informe.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Justicia y DDHH sostiene una política de humanización en las cárceles que se cimenta sobre la promoción y respeto de los derechos fundamentales y dignidad de la persona humana. En esta línea, "el trabajo y educación son dos pilares del tratamiento penitenciario".

En lo que refiere a la "**EDUCACIÓN"** de los internos –Formal y No Formal- en las cárceles de toda la provincia, el Estado garantiza el cumplimiento de la LEY N° 26.206 DE EDUCACIÓN NACIONAL en su CAPITULO XII EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD que sostiene el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno.

A) EDUCACIÓN FORMAL: Se promueve y garantiza que los internos puedan cursar y terminar en la cárcel la **Escuela Primaria, Escuela Secundaria y Estudios de Nivel Terciario**, en una política articulada en forma conjunta con el Ministerio de Educación, que promueve la reinserción a través de la educación. Cabe destacar que no existe cupo para educación formal, es decir que todo aquel interno que quiere estudiar puede hacerlo.

Asimismo, las personas privadas de su libertad en nuestra provincia pueden estudiar **6 carreras universitarias dictadas por la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Derecho y Facultad de Filosofía y Humanidades. Ellas son: Abogacía, Licenciatura y Profesorado en Historia, Ciencias de la Educación, Filosofía y Bibliotecología.** En efecto, durante el año 2018 se recibió de abogado el primer interno

que estudio en Bouwer, lo que demuestra los resultados de las políticas universitarias, como así también un gran estímulo para los otros internos que actualmente están realizando sus estudios universitarios.[1]

B) EDUCACIÓN NO FORMAL: En cuanto a la Educación No Formal, se llevan adelante 5 programas provinciales destinados a completar y ampliar la formación y la capacitación de los internos, pero también del personal penitenciario. Se describen a continuación:

El **"Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos Contextos de Encierro"** dirigido a personal del Servicio Penitenciario e internos alojados en todas las cárceles de la provincia, **en forma conjunta con las cuatro Universidades más importantes de la provincia: Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Católica de Córdoba, Universidad Nacional de Villa María y Universidad Nacional de Río Cuarto.** En el marco de este programa, los **Observatorios de DDHH** de cada una de las universidades ingresan a las cárceles, con sus equipos docentes, para capacitar en DDHH al personal del SPC e internos privados de su libertad.

El **"Programa Provincial de Capacitación en Oficios"** cuyo dictado es permanente en Escuela de Oficios en las Cárceles. Dicho programa permite a los internos alcanzar competencias básicas y desarrollar aptitudes laborales que favorezcan su reinserción social al momento del egreso. Se dictan 85 cursos, en articulación con Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, Ministerio de Educación de Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional de Villa María: Panificación, Pastelería, Carpintero de banco, Soldadura MIIG-MAG, Corte Unisex, Auxiliar de instalaciones eléctricas domiciliarias, Montador de electricidad domiciliaria, Moldería industrial, Asistente en refrigeración, Asistente en ebanistería, Ayudante de panadería, Peluquería, Gestión en Microemprendimiento, Manicura Básica y maquillaje social, Pintura decorativa, Albañilería inicial y Albañilería avanzada, Operador técnico de radio, Herrería, Auxiliar de pintor de obra, Auxiliar de instalaciones sanitarias y de gas domiciliarias, Organizador de eventos, Operador de Informática para Administración y Gestión, Operador de máquinas para confección de indumentarias, Asistente Apícola, Elaboración de dulces y Conservas, Diseño de Muebles y Asistente en Construcción de techos de madera.

Otro programa muy importante es el "**Programa Provincial de Cultura en las Cárceles"**, que promueve la participación de las personas privadas de la libertad en actividades culturales, propendiendo al desarrollo integral de las mismas, con una perspectiva de resocialización que favorezca su reinserción plena en la comunidad. Se articula para ello con la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Provincial de Córdoba, Agencia Córdoba Cultura, artistas independientes y organizaciones de la sociedad civil. Los principales talleres son: Fotografía, Danza folcklórica, Teatro y Teatro con humor (Stand up), Música folcklórica, Taller literario y de Género, Ritmos y percusión latinoamericana, Arte impreso, Taller de Coro, Yoga y meditación, Teatro y títeres, Bombo y malambo, Danzas contemporáneas, Expresión Corporal, Historieta y Cómics, Taller de Herramientas para la Vida (Género), Música y guitarra, Música y Canto. Se han organizado en los distintos Establecimientos Penitenciarios de la provincia: Festivales para el Día del Niño, el Día del Libro, el Día de la Primavera, el Día de la Madre con la participación activa de los internos de los distintos talleres del Programa.

Cabe destacar que los internos, han participado de la **Feria del Libro**[2], exponiendo "libros de la Biblioteca Córdoba restaurados por internos de los talleres de Bouwer".

Actualmente, repitiendo la experiencia realizada en Rio Cuarto en el año 2016[3], los internos han grabado un **CD de música folklórica**, al cual la sociedad le ha

[1] Cobertura periodística de este hecho: https://www.cadena3.com/noticias/radioinforme/egreso-primer-abogado-que-estudio-privado-libertad_129040.

[2] http://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/exhiben-en-la-feria-del-libro-restauraciones-de-libros/.

[3] En el año 2016 los internos grabaron su primer CD. Así fue recogida la noticia por los medios periodísticos https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/en-la-carcel-de-rio-cuarto-los-internos-grabaron-un-cd.

reconocido gran valor. El diario más grande del interior del país, realizó una cobertura sobre el particular: https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/se-presento-un-cd-grabado-por-reclusos-de-bouwer

El **Programa de Ajedrez "Jaque mate a la exclusión"** tiene por objetivo central es aportar el desarrollo de una visión compleja y estratégica para el pensamiento que favorezca las mejores tomas de decisiones en los sujetos. Para el mismo, se articula con la Federación Provincial de Ajedrez. Contiene al menos 8 talleres al año de Nivel 1 y 2 (inicial y avanzados), en diferentes establecimientos de capital e interior y, gracias al cual, han podido participar de Torneos provinciales con la presencia de participantes externos e internos y con una amplia participación de mujeres internas.

Asimismo, entendemos que corresponde mencionar al **Programa Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones**, asentado en dos grandes pilares: la capacitación y la asistencia. En cuanto a la primera, la capacitación está dirigida principalmente al personal penitenciario (hasta la fecha se han capacitado más de 400 personas y, en algunos casos, han recibido beca especial del Ministerio para cursos de Posgrados (2016) y Diplomaturas (2017), aquellos profesionales que luego son los que guían la implementación de los dispositivos de asistencia. No obstante, también son capacitados los internos en aulas-taller, con contenidos y actividades más enfocadas a la concientización y la información general. El otro pilar, es la Asistencia para lo cual desde el año pasado se han implementado los Programas de Entrenamiento y Supervisión, de los integrantes de los equipos profesionales de asistencia en cada Establecimiento. Para este programa se ha articulado con la Universidad Nacional de Córdoba, la Asociación Programa cambio, la Universidad Museo Social Argentina y especialmente, la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la provincia. Para este año, con el Secretaría se incrementa y amplía la cobertura del Programa de capacitación y asistencia, con la puesta en marcha del nuevo programa que implica 4 ejes principales:

- Estudio epidemiológico
- Capacitación al equipo técnico y agentes
- Fortalecimiento emocional para los internos
- Asistencia

Se complementa con el **Curso RAAC de Formación Continua en Adicciones** que se realiza mensualmente en el Teatro Ciudad de las artes. Considerando que la formación es una condición necesaria para el éxito de cualquier programa, son necesarios estos espacios de intercambio y de dialogo en donde se pretende que todos los agentes y el equipo técnico de los EP adquieran una orientación para saber cómo intervenir y acompañar para lograr llevar adelante un proceso de cambio en los internos

Es de destacar que se ha fortalecido la práctica del **DEPORTE** en las cárceles como ámbito de educación, recreación y adquisición de hábitos saludables. En efecto, los internos de Córdoba ya han formado su propio equipo de Rugby en Río Cuarto "Las Águilas del Imperio" y en Bower "Soplo del Espíritu".

Parágrafo 76. "Asimismo, en el hospital psiquiátrico de la prisión provincial de Cruz de eje, el personal no parece debidamente entrenado en el cuidado de pacientes con necesidades específicas, y supuestamente tienden a recurrir a medios de contención física y a prácticas injustificadas de contención tales como atar a los pacientes a sus camas, o el uso de amenazas y palizas, para mantener a los pacientes bajo control. En esa institución, el Relator Especial pudo verificar la existencia de una celda de aislamiento.

Respecto a la observación formulada sobre el ***"..hospital psiquiátrico de la prisión provincial de Cruz del Eje…."*** consideramos necesario aclarar que dicho nosocomio no depende ni forma parte del Complejo Carcelario N°2 de Cruz del Eje., sino que se trata de un efector que brinda atención a toda la comunidad y depende del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo apuntado, resulta adecuado aclarar que la eventual presencia de personal penitenciario en el mismo, obedece a la circunstancia que el Servicio Penitenciario de Córdoba presta servicios adicionales de seguridad y vigilancia externa del nosocomio, en el marco de la legislación vigente, por lo que ninguna vinculación ni contacto mantiene o puede mantener con los pacientes internados, a menos que se trate de un interno privado de la libertad derivado de a dicha institución para su internación y abordaje especializado, en cuyo caso el mismo puede quedar bajo la custodia de personal penitenciario de así disponerlo la autoridad judicial.

Lo manifestado no obsta que, atendiendo a lo enunciado por el Sr. Relator en el parágrafo bajo análisis, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha iniciado las actuaciones administrativas pertinentes.

Parágrafo 68. "…Instituto La Esperanza en la provincia de Córdoba. Los lugares de detención para niños y adolescentes son descriptos como "centros de recepción" o "centros cerrados", a pesar de que su arquitectura y funcionamiento en gran parte se asemejan a aquellos complejos penales para adultos."

En relación a las enunciaciones realizadas por el Sr. Relator, consideramos oportuno hacerle presente que el Complejo Esperanza, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, es un Centro Socioeducativo Cerrado en donde se alojan jóvenes en situación de privación de libertad por disposición de los Sres. Magistrados de la Provincia, en aplicación de la Ley Nacional N° 22.278 y Ley Provincial N° 9.944.

Se aplica en dicha institución un Proyecto Socioeducativo con miras a la resocialización de los jóvenes, que tiene como ejes la Responsabilización, la Restitución de Derechos y la Reparación, que fue aprobado por Resolución N° 319/2018 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

No obstante ello, cabe precisar que la característica socioeducativa del centro, no desconoce el aspecto de seguridad, puesto que los jóvenes están privados de libertad. No obstante, la seguridad está supeditada y forma parte de la aspiración socioeducativa.

Parágrafo 71 "Uno de los problemas centrales del sistema penal juvenil parece ser la tendencia al arresto sistemático y el confinamiento de los presuntos delincuentes incluso por debajo de la edad de responsabilidad penal, exponiéndolos así innecesariamente a un ambiente de violencia y abuso. Por ejemplo, durante la visita al complejo La Esperanza el Relator Especial encontró un detenido de 13 años que alegó haber sido repetidamente abusado psicológicamente y atado a su cama por varios días."

En forma liminar, respecto a lo manifestado por el Sr. Relator respecto a un joven de 13 años que refirió haber sido repetidamente abusado psicológicamente y atado a su cama por varios días en el Complejo Esperanza, si bien no contamos con los datos que permitan su individualización, se han iniciado las actuaciones administrativas correspondientes para el esclarecimiento del caso y aplicación, en caso de corresponder, de las sanciones y medidas pertinentes. No obstante ello, sería conducente y adyuvaría a esta instancia que el Sr. Relator pudiera remitir los datos e información concreta del joven y los hechos.

Cabe agregar que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Córdoba, en conjunto con UNICEF Argentina, han venido realizando sistemáticamente desde el año 2017, una tarea de concientización respecto a la necesidad de afianzar las Medidas No Privativas de Libertad y reducir la privación de libertad. Todo ello, en el marco de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, demás pactos internacionales y Ley Provincial N° 9944.

Parágrafo 73. "Según los internos juveniles, las sanciones son supuestamente impuestas con frecuencia, tanto individual como colectivamente, a discreción del personal institucional. Particularmente, el Relator Especial se preocupó por el castigo disciplinario supuestamente utilizado en La Esperanza, donde varios internos reportaron haber tenido sus manos y pies atados a sus camas, en completo aislamiento, muchas veces por varios días consecutivos. El Relator Especial también recibió testimonios de abuso sexual entre internos sin la apropiada intervención del personal."

En primer término, con relación a lo apuntado por el Sr. Relator tocante a los presuntos castigos físicos y aislamiento de los jóvenes alojados en el Complejo Esperanza cuya imposición le habrían manifestado los internos, si bien no contamos con información precisa respecto a las circunstancias de persona, lugar y tiempo en que podrían haber ocurrido, se han iniciado las actuaciones administrativas correspondientes para el esclarecimiento del caso y aplicación, en caso de corresponder, de las sanciones y medidas pertinentes. En este sentido, será de gran utilidad en esta instancia que el Sr. Relator pudiera remitir los datos e información concreta sobre esta situación.

Es menester precisar que el Complejo Esperanza cuenta con un Reglamento Interno de Convivencia de los Centros Socioeducativos Cerrados, aprobado por Resolución N° 012/2014 y sus modificatorias N° 005/2017 y 024/2017 de la SENAF. Allí se establece el Régimen Disciplinario, el que se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos, y cuenta con el aval del Poder Judicial y Organismos de Niñez. No están permitidas las conductas descriptas enunciadas.

Por una parte, la forma de las camas impide que se configure el hecho denunciado, ya que las mismas son de cemento sin patas, por lo cual resulta materialmente imposible que un niño pueda ser atado en ellas. Asimismo, no cuenta la institución con celdas de aislamiento, siendo las habitaciones donde se alojan los jóvenes múltiples o colectivas. Con lo cual, resulta materialmente dificultoso la realización de las ataduras.

Sin perjuicio de lo manifestado, consideramos adecuado precisarle que en el año 2018, ante una denuncia por un supuesto hecho de abuso sexual entre internos se efectuó inmediatamente la correspondiente denuncia penal y, luego de la pertinente investigación judicial, se concluyó sobre la inexistencia del hecho.

Según lo informado por el titular de la SENAF, no han existido otras denuncias de este tipo de hechos, ni tampoco han sido advertidos por la labor que diariamente realizan los profesionales psicólogos, socioeducadoras y educadores.

Parágrafo 79 "Durante su visita a la Unidad 3 en la prisión de Bower, que aloja mujeres embarazadas y con sus hijos, el Relator Especial recibió reclamos de que la mayoría de los niños se enfermaron por deficiente calefacción, baja calidad de la comida y la presencia de ratas. La unidad no cuenta con una unidad pediátrica ni con servicio obstétrico o ginecológico, lo que impacta en el cuidado de la salud. Además, los niños fueron supuestamente expuestos a situaciones inapropiadas para su edad, como búsquedas intrusivas. El Relator Especial urge a las autoridades a proveer adecuadas condiciones de vida para esos niños, incluyendo actividades recreativas, deportes, educación, y la posibilidad de contacto con otros miembros de sus familias."

El Establecimiento Penitenciario N°3 Para Mujeres cuenta con un Servicio Médico, que constituye una **Unidad de Atención Medica Primaria** de la salud con derivación Hospitalaria extramuros en caso que sea necesario (urgencias, especialidades médicas, etc.), en el cual el servicio se presta de manera permanente, con profesionales médicos que cumplen turnos de lunes a viernes de 08hs a 20:00hs y el resto de las horas con médicos de guardia.

Para ello se cuenta con sala de internación, enfermería, consultorio odontológico (éste con horario de atención de lunes a viernes de 07:00hs a 1400hs). Para el caso que la complejidad del caso a intervenir lo requiera, la interna es derivada a un nosocomio externo, siendo trasladada con las debidas indicaciones médicas, en ambulancias con equipamiento de alta complejidad y acompañada con personal médico y enfermero.

El Servicio Médico de mención está integrado por médicos especialistas en: **medicina interna; psiquiatría; toco ginecología; pediatría; nutrición; bioquímica; psicomotricidad** (estimulación temprana y seguimiento del desarrollo psicomotor de los niños alojados con sus madres para el correcto tratamiento); kinesiología y fisioterapia.

También se organizan anualmente campañas de prevención de cáncer de cuello uterino, test de Papanicolaou y detección de HPV, cáncer de mamas, practicando mamografías a internas mayores de 40 años y de detección de enfermedades de transmisión sexual mediante laboratorio. Estas campañas se realizan intramuros en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Provincia, habiendo participado voluntariamente en la última campaña llevada a cabo en el mes de noviembre/2018, ciento ochenta y siete (187) internas.

En cuanto a la asistencia de los niños y niñas, resulta oportuno precisar que son asistidos por médico pediatra de la Institución, complementándose con un control mensual intramuros realizado por Pediatras del Hospital Pediátrico del Niño Jesús (Casa Cuna) en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Contacto de los niños y niñas con otros miembros de sus familias: Desde el Establecimiento Penitenciario N° 3 Para Mujeres se propicia el contacto tanto de las internas como de los niños alojados con el afuera. En tal sentido se garantiza a todas las alojadas y en su caso a los niños y niñas, mantener visitas con familiares y allegados en espacios especialmente destinados para tal fin (salón con mesas y sillas, galería, patio interno con juegos para niños, etc.), a cuyos efectos se elabora un cronograma mensual, con distintos días de visitas de jornada completa de 08:00hs a 17:00 has. Asimismo las internas madres pueden autorizar que familiares o personas de su confianza retire a los menores del establecimiento de manera provisoria y por el lapso de tiempo que la misma considere prudente, oportunidad en que pueden permanecer con familiares en entornos fuera del EP y establecer y/o fortalecer vínculos familiares y sociales.

Educación de los menores: En el Establecimiento Penitenciario N° 3 Para Mujeres funciona un Jardín Maternal. Las actividades que se desarrollan dentro del Jardín se encuentran organizadas bajo una planificación anual, la cual se divide por "Campos de Conocimientos": Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Tecnología, Educación Física, Educación Artística, Identidad y Convivencia, Lenguajes y Literatura, y Matemática

El mismo ha sido pensado, dinámico y flexible, en la que, bajo ciertas condiciones didácticas, el juego creativo contribuya al proceso de construcción del conocimiento por parte de los niños, proponiendo a su vez contenidos y métodos educativos. El primer eslabón de dicha planificación se basa en ejercer una acción educativa planificada, sustentada en principios pedagógicos de actualidad, utilizando métodos que respondan a las características y necesidades de los niños.

Con respecto a la organización del tiempo de las actividades, se organizan entre rutinas y tareas pedagógicas. Se ordenan y gradúan de acuerdo a las edades de los niños, respetando el ritmo individual de cada uno.

Dentro del cronograma de actividades se encuentran también los festejos del Día de los Jardines; Día del Niño; Día del alumno; Festejos de cumpleaños.

A los cuatro años los niños son externalizados definitivamente para poder comenzar su educación formal (Nivel Inicial), ya que dentro del Establecimiento no hay dicha formación.

Búsquedas intrusivas sobre los menores: es dable precisar que no se realizan búsquedas intrusivas a las niñas y niños alojadas con sus madres y que en pos de resguardar su dignidad e integridad se han comprado nuevos recursos tecnológicos para la detección de elementos y sustancias prohibidas con destino al Servicio Penitenciario de Córdoba, a saber: **BODY ESCANER (escáners corporales), ESCANERS DE BOLSOS y ARCOS DE DETECCION DE METAL.** En dicho trámite, intervino la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante la producción de un informe técnico especializado relativo a las condiciones técnicas y prestaciones del equipamiento tecnológico.

Desinfección-Desratización: nos remitimos a lo informado *supra*, precisando que el plan de trabajo de aplicación se diagrama con antelación, como así también se programa el traslado provisorio de internos a un sector contiguo neutro, posteriormente se realizan tareas de limpieza con cuadrillas de internas supervisadas por personal de la Institución. Todas las aplicaciones se encuentran registradas mediante Certificados numerados, donde figura fecha, el nombre comercial de producto, principio activo, dosis, y período de validez del tratamiento. Esto permite acreditar el cronograma, llevar estadísticas y observar eficiencia de control realizado.

Parágrafo 81 "El Relator Especial también se encuentra preocupado por los reportes de registros degradantes de personas transgénero en público o en comisarías y su detención en condiciones humillantes. Particularmente, las comisarías provinciales no proporcionan instalaciones apropiadas para su detención separada. Incluso durante la visita a la prisión de Bower en la Provincia de Córdoba, el equipo del Relator Especial encontró a una mujer transgénero aislada en una celda dentro del pabellón de entrada reservado para detenidos masculinos, donde los internos circulaban libremente enfrente de su puerta, sin la presencia de guardas, y siendo objeto de abuso verbal e intimidación."

Atento lo señalado en el informe por el Sr. Relator, se han impulsado las actuaciones administrativas pertinentes.

Consideramos adecuado poner de resalto la tutela de los derechos humanos de la población trans alojada en las cárceles de Córdoba constituye una política de estado.

El Servicio Penitenciario en el marco de la **Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género** y a los fines de garantizar el acceso a derechos de las personas privadas de libertad como así también a la no discriminación, prevé la incorporación a los Programas educativos y laborales con el mismo criterio modalidad y requisitos que el resto de la población alojada, atendiendo por ejemplo, niveles escolares alcanzados, capacitación, intereses, período de la progresividad en que se encuentre, etc. y el cumplimiento de los requisitos administrativos previstos.

En relación a la **Salud**, se garantiza la atención integral en relación a las necesidades, patologías y demandas que cada alojado presente. Las respuestas se brindan tanto en los Servicios Médicos de cada Establecimiento, como así también en las Instituciones de Salud extra institucionales acorde a la atención médica requerida.

En relación al **alojamiento** el mismo no adquiere la modalidad de constituirse en un sector específico o diferenciado en los Establecimiento Penitenciarios. Se realiza respetando la Identidad de Género auto percibida, la situación legal, conforme a los requerimientos legales y administrativos como así también los criterios de agrupabilidad institucional vigentes.

Asimismo, desde la vigencia de la Ley 26743 el Registro Civil Provincial realiza los **cambios Registrales de Identidad** previstos en el Art. 4 de dicha Ley a quienes lo soliciten con la misma modalidad y requisitos que afuera.

Por último, cabe precisar que en el año 2018 se llevó a cabo un Programa de Capacitación al Personal en general con el objetivo de favorecer la formación y el desempeño desde el trato respetuoso de la diversidad y en una perspectiva de derecho y respeto a la identidad de género. Se copia el link con la nota periodística y fotografías: http://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/derechos-humanos-y-diversidad-de-genero-en-contextos-de-encierro/

Parágrafo 83. Pueblos Indígenas

Sobre este punto, consideramos importante señalar las acciones concretas efectuadas por la provincia de Córdoba sobre la tutela de las comunidades indígenas y pueblos originarios. En el año 2015, se sancionó la ley 10.316 por medio de la cual se creó el "***Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba***", como así también "***Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de***

Córdoba". Cabe destacar que dicha normativa fue diseñada de manera conjunta entre representantes del Estado Provincial y de las diferentes comunidades indígenas.

El "***Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba***" tiene los siguientes objetivos:

- Promover la inscripción de las comunidades indígenas y asistirlas para que realicen las tramitaciones y acrediten las circunstancias que esa inscripción requiera.
- Mantener actualizada la nómina de comunidades indígenas inscriptas y no inscriptas; Coordinar su acción con los institutos de asuntos indígenas existentes en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal.
- Asistir a las comunidades inscriptas en las gestiones que sean pertinentes y que deban realizarse ante instituciones públicas y privadas provinciales, nacionales y/o internacionales.

A los fines de la inscripción en el "***Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba***", desde el Estado Provincial se realizó una convocatoria a las comunidades de los pueblos indígenas (Comechingón, Sanavirón y Ranquel), de todo el territorio de la provincia de Córdoba. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la provincia durante 5 días hábiles, todo ello a los fines de asegurar la más amplia concurrencia.

Como consecuencia de ello, 16 comunidades iniciaron los respectivos trámites ante el Estado Provincial a fin de ser inscriptas en el "***Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba".***

Luego de ello, y gracias al continuo y coordinado trabajo entre representantes del Estado Provincial y de las comunidades indígenas, el día 11 de Octubre de 2018, se llevó a cabo un acto por medio del cual se procedió a la entrega de resoluciones de inscripción al mencionado registro. Las comunidades indígenas inscriptas actualmente son las siguientes:

- Comunidad ARABELA, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad CKATACUNA, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad OCHONGA, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad CASIMIRA, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad AUTI, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad LUSAN KALAGUALA, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad TAY PICHIN, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad TICAS, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad MAMPASACAT, perteneciente al Pueblo SANAVIRÓN.
- Comunidad PACHA HUAYRA, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad QUISQUISACATE "CURACA LINO ACEVEDO", perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad RANQUELINA "RAMÓN CABRAL", perteneciente al Pueblo RANQUEL.
- Comunidad TOCO TOCO, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad MACAT HENEN, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad TACU KUNTUR, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.
- Comunidad CTALAMOCHITA, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN.

Posteriormente, el trabajo continuó a fin de poner en marcha el "***Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba***", el cual, tal como dispone la normativa, debe estar compuesto por un representante titular y un suplente de

cada comunidad inscripta en el "***Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba***", elegidos estos en el seno de cada una de ellas.

Cabe resaltar que el "***Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba"***, actua tanto asistiendo consultivamente al Poder Ejecutivo cada vez que éste lo requiera, como también interviniendo, por decisión propia, en todas las cuestiones en la que se vean involucrados –directa o indirectamente- intereses de las comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba.

Así fue como el día 16 de Noviembre de 2018 se llevó a cabo la sesión preparatoria del referido "Consejo", en la cual se dictó el reglamento interno de funcionamiento del organismo. Asimismo, en dicha ocasión se eligió un representante institucional del Consejo ante otros organismos.

El mes siguiente, precisamente el día 5 de Diciembre de 2018, se llevó a cabo una nueva sesión del ***"Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba"*** en la cual se discutieron temas referentes al orden del día, dispuesto éste exclusivamente por las comunidades.

No resulta menor destacar que todas las actividades que realice el ***"Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba"***, el cual actúa con plena independencia de cualquier otro organismo, cuenta con el apoyo técnico, logístico, personal y económico del Estado Provincial.

Procuramos que el Sr. relator cuente con esta información pública, relevante y relacionada con su preocupación sobre las condiciones en las que se desenvuelven las comunidades indígenas.

A todo evento, le hacemos presente que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se coloca a vuestra disposición y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para colaborar en todo lo que pudiera ser conducente para brindar una tutela efectiva de los derechos humanos y aplicación progresiva de los instrumentos internacionales aprobados por nuestro país.

Habiendo cumplimentado con vuestro requerimiento, y solicitándole expresamente haga llegar al precitado organismo internacional todas las observaciones y señalamientos expuestos en la presente en aras que puedan ser objeto de su consideración antes de la presentación del informe final.

Le saludo con distinguida consideración.

Dr. Juan Martín Farfán

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Gobierno de la Provincia de Formosa

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de dar respuesta a vuestra nota de fecha 8 de Enero de 2019, referente a la versiòn preliminar del Informe del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas, luego de la visita realizada a nuestro país.

A tal fín, se harán las consideraciones necesarias y vinculadas a nuestra Provincia sea de forma genérica o en particular, sin perjuicio de haberse solicitado expresa respuesta a los puntos 22, 45 y 47 del mencionado informe. A tal efecto se hará consideración en primer tèrmino, de los puntos expresos mencionados, para luego referir acerca de las apreciaciones del Relator que, de modo genérico, podrían comprender a nuestra Provincia, por utilizar expresiones, entre otras, tales como "en todos los establecimientos" o en "casi todos los establecimientos o lugares visitados".

En particular, respecto al punto 22, y vinculado al clima de desconfianza entre personal penitenciario y las personas privadas de libertad; como al temor a represalias y desconfianza, o reticencia para hablar de casos de tortura, se trata de una percepción del Relator que no se puede contradecir, pero tampoco se especifica si ello aconteciò en la Provincia de Formosa. Del mismo modo, cabe resaltar que tampoco se nombra a nuestra Provincia dentro de los específicos ejemplos nombrados de sanciones disciplinarias severas que refieren se aplican a los internos. Por el contrario, se nombra especialmente a la Provincia de Buenos Aires y a la Provincia de Còrdoba.

De manera liminar debemos señalar que advertimos a lo largo del informe, que el Sr. Relator no ha tenido en consideración la reuniòn de trabajo mantenida con autoridades provinciales en fecha 16 de abril del año 2018 en la que se dieron extensas explicaciones de polìticas pùblicas provinciales en general y en particular las correspondientes a las polìticas penitenciarias, tal como lo demuestra, por ejemplo, la utilización a lo largo de las conclusiones de denominaciones antiguas de nuestras unidades penitenciarias, las que han dejado de usarse en el año 2015, a partir de la readecuación del sistema penitenciario provincial. Lo expuesto serà explicado Infra al hacer referencia a las consideraciones al punto 33 del documento en análisis.

En relaciòn al punto 45, referido a la "Alcaidìa de las Lomitas", cuya denominación es Unidad Penitenciaria Provincial Nº 3 Mixta (UPP), donde se encuentran alojados mujeres asì como tambièn hombres, se haràn las explicaciones en oportunidad de tratarse sobre la planificación y ejecución de obras que en materia edilicia se vienen implementando en nuestra provincia, y que daría solución a la presencia de personas de ambos sexos en dicho establecimiento.

Por otra parte, en relaciòn al punto 47, sobre ello la Provincia no se puede expedir, en tanto la Unidad 10 con asiento en la Provincia de Formosa, se trata de un establecimiento penitenciario federal, y por tanto la competencia en la administración del mismo es federal, es decir de Naciòn, no asì de la Provincia.

Seguidamente, se harà consideración de puntos que, de modo genérico podrían comprender a nuestra Provincia.

En relación al punto 16 relacionado a las presuntas prácticas de arrestos generalizada de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con el fin de verificar la identidad: de conformidad a la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Formosa N° 428, se dispone en el artículo 10° Inc. b, que sólo se detiene a los fines de averiguación de identidad y exclusivamente a tal fín en caso que fuera necesario y esté justificado o cuando la persona se niegue a identificarse. A continuaciòn, se transcribe la disposición mencionada, referida a las facultades del personal policial: *"Art.10 b) Detener a toda persona de la cual sea necesario conocer susantecedentes y medios de vida en circunstancias que lojustifiquen o cuando se nieguen a identificarse. La demora odetención del causante no podrá prolongarse más del tiempoindispensable para su identificación averiguación dedomicilio, conducta y medios de vida, sin exceder el plazo de24 horas;"*. La aplicación de tal norma es en base a criterios estrictos y especialmente fundadas en la necesidad de su aplicación.

En relación al punto 17 relacionado a los informes de agentes de policía que hacen uso excesivo de armas de fuego al momento de la detención, incluso como medio de intimidación: el personal policial provincial está instruido, capacitado para hacer aplicación efectiva de los Principios Básicos de la ONU sobre el Uso de la Fuerza y las Armas de Fuego (1990) y el Código de Conducta de las Naciones Unidas para la Aplicación de la Ley (1979). La Provincia de Formosa aplica una política estricta de tolerancia cero ante cualquier forma de brutalidad policial, uso excesivo de la fuerza o gatillo fácil, aplicando de forma estricta las normas que rigen la detención o arresto de personas garantizando todos los derechos de las personas involucradas**, cuestión ésta que fue expresamente manifestada por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia, en la reuniòn mantenida con el Sr. Relator.**

Asimismo en cuanto al punto 21, relacionado a la necesidad de que exista capacitación adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en técnicas de investigación forense con base científica: en la Provincia de Formosa, la capacitación y actualización profesional son inexcusables tanto en lo profesional como en lo cultural para la búsqueda de la seguridad individual y la consecuente lucha por los derechos humanos que configuran las máximas exigencias para el logro de la función policial. En este orden de ideas el Gobierno de la Provincia de Formosa hizo una fuerte inversión en la investigación científica del Delito al adquirir equipos de última generación. Dentro de los equipos y tecnología adquirida se puede mencionar, a título ejemplificativo: microscopio comparador balístico; dinamómetro; recuperador balístico; paleta detectora de metales; balanza de precisión; morsa; microscopio; lupa binocular; sistema pericial docutector ws; cromatógrafo acoplado a detectores de ionización de llama (fit), captura electrónica (ecd) espectrometría de masa (ms) para tóxicos orgánicos volátiles y fijos; biblioteca espectral actualizada; sistema de automuestrador tipo head-space para tóxicos volátiles acoplado al cromatógrafo gaseoso que permita la recuperación de tóxicos orgánicos volátiles y el análisis seriado del valor de la alcoholemia; pc monitor e impresora con software de utilización; ups conexión e instalación y puesta en funcionamiento con tubos de gas necesario acorde al equipamiento con relojes y cañerías; aparatos electrónicos; purificador de aire y gases tipos campanas; ambientador de temperatura entre 18 - 35 ºc y humedad de 40 - 80 %; capacitación para el manejo de equipo tipo modelo clarus 680(230v/50hz); espectrofotómetro; infrarrojo ft-ir. con microscopio para la investigación de toxicología forense, fibras, polvos, drogas y sustancias; accesorio atr para muestras líquidas y sólidas; kit de análisis por transmisión y accesorio para reflectancia difusa; microscopio infrarrojo con video cámara; pc con ups, software impresora y biblioteca de compuestos detectables; estufas de secado al vacío o esterilización; centrifugador de mesa macro arcano tdl; baño maría termostático con agitador; balanzas digital demver instrument dl t411, 410g/0; microscopio tipo biológico con cabezal triocular; centrifugador de mesa macro arcano tdl – 4; agitador. magnético con calefacción; estufa para medicina y /o industria de cultivo estufas de secado o de cultivo; heladeras con freezer para mantener muestras biológicas; pipetas digitales; instrumental de vidrio: pipetas, probetas y tubos de ensayos; elementos descartables: guantes de latex estériles y no estériles, barbijos, cofias, delantales descartables y lentes de protección; negatoscopio genérico; balanza “cam” para pesaje y medición de estatura; camilla de revisación médica tapizada; maletines para toma de impresiones digitales; cámara gaseosa para dactiloscopía; lupa genérico; lupas cuentahilos de alta resolución; kits para investigación de accidentología vial, contiene libreta de anotaciones, brújula, cronómetro, cinta métrica metálica, reflector, linterna, estuche para levantamiento de evidencias localizadas; conos reflectantes comunes todos con accesorios y cadenas plásticas de conexión; equipos de protección personal; sistema de posicionamiento satelital (gps); navegador con cartografía, accesorios y software original. detalle: posicionador satelital (gps) con la localización, ubicación y situación en la escena del crimen especialmente en zonas rurales y boscosas; guía de mapas rurales, cálculos de áreas, pantalla color, software y accesorios; kits de instrumentos de medición; kit cámaras fotográficas; zapatas y adaptador, lentes macro 100 mm y maletín individual para transporte; kit de cámaras fotográficas digitales; trípodes de aluminio; filmadora profesional digital; kiosco digital para el revelado y copiado de fotografías digitales; grupo electrógeno móvil, computadoras; disco rígido y porta d.r. externo genérico, entre otros elementos de gran importancia para el desarrollo eficiente de su trabajo diario.

Por otra parte, el personal de profesionales se encuentran integrado por peritos y Licenciados en Criminalística del Instituto Universitario de Policía Federal Argentina (IUPFA) y de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), bioquímicos, odontólogos forenses y médicos que ejercen la función de médicos legistas, quienes constantemente se encuentran realizando capacitaciones. Asimismo se lleva adelante la formación integral de los Agentes recientemente egresados como "Auxiliares en Criminalística", tarea que es realizada por profesionales de la Dirección de Policía Científica, con una carga horaria matutina y vespertina, de Lunes a Sábados por el lapso de 2 meses.-

En cuanto al punto 22, referido al clima de desconfianza y temor entre funcionarios penitenciarios y reclusos, se informa que se ha incorporado en los programas de estudio en la Técnicatura Superior en Seguridad Penitenciaria, y en la Escuela de Agentes con orientación penitenciaria, el abordaje de la "Seguridad Dinámica" como tema prioritario en las formación del personal penitenciario, con lo cual se busca capacitar a los mismos, dotàndolos de las herramientas necesarias para que a travès de un acercamiento entre el personal penitenciario y el interno, se generen ámbitos de confianza que permiten a aquellos anticiparse a eventuales hechos de violencia o situaciones prohibidas a través de información suministrada por los propios internos. Se capacitó al personal policial penitenciario en todo lo referente a Seguridad Dinámica con especialistas del ámbito nacional. Del informe preliminar, surge que de los hechos de violencia allí referidos, ninguno corresponden a la Provincia de Formosa, con lo cual refleja que los resultados de las capacitaciones en la materia, y en especial en el trato que se brinda al interno son positivas.

En relación al punto 25, referido a la existencia de una cultura generalizada de impunidad entre las fuerzas de seguridad y el personal penitenciario, por supuesta falta de investigación de los hechos denunciados, (nuevamente sin perjuicio de no existir una referencia específica a la Provincia de Formosa), se pone de resalto que los hechos que involucran a personal policial provincial, son investigados por personal ajeno a dicha institución, garantizándose la actuación con total independencia y objetividad. Al respecto y en relación a las Investigaciones vinculadas con Personal Policial, para asegurar la imparcialidad y rigurosidad de las investigaciones que involucre a sus miembros, en la Provincia de Formosa se aplica la Acordada N° 2.418/2.005 del Superior Tribunal de Justicia (de fecha 10 de agosto de 2005), de conformidad con la cual se establecieron las recomendaciones que se deben observar en causas penales que involucren a miembros de la Policía Provincial; en ese sentido, siendo obligación del Poder Judicial brindar las máximas garantías en la investigación de hechos que se presuman contrarios a la ley penal, se acordó instruir a los Jueces de Instrucción y Correccional y de las Cámaras en lo Criminal, que todas las notificaciones que deban practicarse en causas judiciales, donde se encuentren involucrados integrantes de la Policía de la Provincia, se realice estrictamente de conformidad con el Art. 127 del C.P.P., es decir, por el Secretario, por empleados que el Juez o Presidente del Tribunal designe o por Oficiales de Justicia de la Circunscripción que corresponda. Asimismo, cuando se tome conocimiento por medio de las vías legales correspondientes, de hechos presuntamente constitutivos de delitos, imputables a miembros de la Policía de la Provincia de Formosa, se ha establecido que los Jueces Competentes deberán avocarse directa e inmediatamente a su investigación.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2016, se habilitaron las oficinas de la "Unidad de Asistencia a la Víctima y al Testigo de Delitos Penales", organismo que funciona bajo la órbita de la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, de conformidad con el Protocolo de Actuación aprobado por el Punto Décimo Sexto –Anexo III-, de la Acordada N° 2855/2.015 del Superior Tribunal de Justicia (de fecha 19 de agosto de 2015). Esta Unidad, señala entre sus objetivos, el de asistir y tratar a la víctima tendiendo a lograr su recuperación física, psíquica y social, en el marco del Art. 25 de la CADH y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Sección 2 ap. 5 de las Reglas de Brasilia, en función de lo establecido en el Art. 75 Inc. 22 de la C.N., que obligan a los Estados, a proveer a los ciudadanos de una protección judicial efectiva cuando alguno de sus derechos reconocidos en la Convención, Constitución o Leyes internas hayan sido vulnerados, por funcionarios del estado o particulares.

En todos los casos donde se registren uso excesivo de la fuerza y/o violencia policial, inmediatamente se instruyen los sumarios administrativos y judiciales correspondientes, quedando los involucrados en situación de disponibilidad hasta que se resuelvan las investigaciones iniciadas.

En relación al punto 29, referido a la preocupación de la cantidad de mujeres en prisión, del aumento de dicha poblaciòn de modo desproporcionado en los últimos años, y que más del 70% de ellas están detenidas debido a una legislación cada vez más represiva y la práctica judicial que aplica encarcelamiento obligatorio de seis meses a tres años incluso a los delitos de narcóticos de pequeña escala, se informa que en la Provincia de Formosa existen 58 mujeres privadas de su libertad, siendo 21 de ellas relacionadas al delito de narcomenudeo, representando dicha cifra el 36,2 % del total de población femenino. En el caso de personas privadas de libertad por delitos de narcomenudeo, el 90% están vinculados al delito previsto y reprimido en el Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737 que prevé una escala penal de 4 a 15 años de prisión, con lo cual se trata de delitos con una punibilidad elevada. El 27,58 % de las personas privadas de libertad por delitos comunes, corresponden a delitos de homicidios simples, calificados y abusos sexuales calificados. El resto de las personas privadas de libertad lo son por delitos graves como robo a mano armada, lesiones graves, amenazas y resistencia contra la autoridad agravado por el uso de arma.

Asimismo, desde el gobierno provincial se han realizado las gestiones necesarias para incorporar a la provincia el "Programa de Personas Privadas de Libertad bajo vigilancia electrónica", programa éste que ya se encuentra plenamente activo y a entera disposición de la justicia para utilizarlos en los casos que así lo disponga. Con esta herramienta se brinda al Poder Judicial un elementos eficaz y seguro para la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, y al mismo tiempo mejorar las condiciones de detención en aquellas personas que se encuentran en situaciones especiales o mayormente vulnerables, de modo tal que estamos avanzando positivamente en la implementación y uso de las mismas, brindando desde el Poder Ejecutivo todo lo necesario a tal fin.

En relación al punto 33, referido a la separación física de detenidos en prisión preventiva y los presos condenados, en nuestra provincia mediante Resolución Ministerial N° 681/15 de esta cartera de estado, se ha dispuesto la Re - denominación de las Unidades Penitenciarias, asignándole una función específica a cada una de ellas, teniendo en cuenta las características de cada unidad y la condición legal de cada una de las personas allí alojadas, de modo tal que los condenados y procesados, a partir de la presente resolución, se alojen en unidades y/o espacios bien diferenciados de modo progresivo y gradual. A continuación se describe la nueva estructura:

- Unidad Penitenciaria Provincial N° 1- De Detención Preventiva - Formosa
- Unidad Penitenciaria Provincial N° 2 - De la Mujer - Formosa
- Unidad Penitenciaria Provincial N° 3 - Mixta- Las Lomitas
- Unidad Penitenciaria Provincial N° 4 - De Detención Preventiva - Clorinda
- Unidad Penitenciaria Provincial N° 5 - De Cumplimiento de Pena - Clorinda
- Unidad Penitenciaria Provincial N° 6 - De Cumplimiento de Pena - Formosa
- *** Referencia**: "De Detención Preventiva" – procesados – y "De Cumplimiento de Pena" –condenados-.

En relación a los puntos: 35 y siguientes, respecto al hacinamiento de los lugares donde existen personas privadas de libertad; **38, referido al uso generalizado de Comisarías para mantener a los detenidos y 43, referido a las condiciones materiales de la Alcaidía de Varones y la Comisaría de Ibarreta**, se destaca que la Provincia de Formosa, se encuentra en un cincuenta por ciento (50%) de avance respecto a la obra de ampliación de la Unidad Penitenciaria Provincial N°6, de ejecución de pena, que triplicará las plazas allí existentes. Por otro lado, también tiene inicio de ejecución la obra demolición, de ampliación y construcción a nuevo de la Unidad Penitenciaria Provincial N°1 (Ex alcaidía de varones), de detención preventiva. Asimismo, se están ejecutando

obras de ampliación en la Unidad Penitenciaria Provincial N°2 de la Mujer, y la construcción de un nuevo módulo de alojamiento en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 4 de Clorinda, destinadas a mujeres, absolutamente independiente de sector de alojamiento de varones, que permitirá trasladar a las mujeres alojadas en la Unidad Penitenciaria N°3 (Las Lomitas), solucionando con ello de manera permanente la dificultad de separación absoluta de hombres y mujeres, obra que, tiene un sesenta por ciento (60%) de avance. Todo ello, permitirá también dar solución a la falta de plazas para alojamiento de personas privadas de libertad y que actualmente se encuentran en las diferentes comisarías de las provincias. No obstante, en ninguna de las Comisarías de la Provincia de Formosa se alojan a más personas que la capacidad de cada lugar.

Por otro lado, en fecha 22 de Agosto del 2018, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, mediante Acordada N° 2986, en su punto segundo, ha prohibido disponer el alojamiento de personas condenadas en Comisarías, dejando sin efecto el punto 2 y 3 de la Acordada Nº 2483, que autorizaba el alojamiento de condenados en Comisarías bajo ciertas condiciones.

Respecto al punto 46, referido a que en los establecimientos visitados, los presos se quejaron de la cantidad insuficiente y de alimentos de calidad se señala que en relación a la alimentación de las personas privadas de libertad, existe un Control del Racionamiento, bajo estudios y parámetros establecidos por una profesional en Nutrición, para hacer efectivo el control de cantidad y calidad del servicio de racionamiento. Para ello también, se ha implementado un manual de dietas y menús, para ser aplicado en todas las unidades penitenciarias y comisarías donde existan personas privadas de su libertad. En consonancia con ello, la empresa prestadora, ya que el servicio està tercerizado, se halla obligada a entregar diariamente a todos los internos desayuno, almuerzo-postre, merienda y cena-postre, a travès de menúes variados, y en el caso que exista prescripciòn mèdica, la empresa deberà suministrar menùes especìficos, de conformidad a èsto ultimo.

En este sentido también se ha fortalecido el sistema de control por parte del personal penitenciario y de comisaría a las empresas racionadoras, mediante la implementación de instrumentos de recepciòn donde se evalúan, aprueban o rechazan los menues que no cumplan con los estándares exigidos tanto de cantidad como de calidad.

Respecto al punto 48, referido a la atención en materia de salud de las personas privadas de la libertad; se informa que en la Provincia de Formosa, en las Unidades Penitenciarias N°1, N°5 y N°6, existen estructuras propias de salud y odontológicas. En las demás unidades y comisarías, las personas privadas de su libertad son asistidos mediante la estructura de salud pública provincial de cada lugar, aplicándose todos los programas de salud que se implementan a la población en general, garantizándoseles el derecho al acceso a una salud integral, derecho èste fundamental y básico que goza cada formoseño sin ningún tipo de condicionamientos ni restricciones.

Asimismo, se han incorporado, en estos últimos años, profesionales tales como: Trabajadores Sociales, Lic. En Psicólogìa, Mèdicos Clìnicos y de diversas especialidades, en especial Psiquiatras, y Odontólogos, a los fines de llevar adelante el efectivo tratamiento penitenciario.

En cuanto al punto 50, el personal médico en contacto con las personas privadas de la libertad cuentan con una capacitación integral, en relación al tipo de población con que trabajan, con lo cual forma parte de dicha formación todo lo relativo a la identificación y documentación de signos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asi tambièn debemos señalar que en los casos que existan denuncias respecto a èste tipo de tratos, toma directa intervención aparte de la justicia, la Subsecretaria de Derechos Humanos.

En relación al punto 51 en cuanto a que se destaca la importancia de transferir la responsabilidad de la atención médica de la administración penitenciaria al Ministerio de Salud; en la provincia de Formosa, la mayor parte del personal de salud que trabaja con personas privadas de la libertad depende del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.

Respecto al punto 55, en cuanto a que las muertes bajo custodia con frecuencia son mayores en las prisiones provinciales y que no obstante el Relator no pudo evaluarlo por falta de datos oficiales al respecto, se informa que desde el 2010 a la fecha se registraron diez (10) muertes en total. Cinco (5) muertes bajo custodia, de los cuales 3 fueron suicidios y dos muertes naturales, todos hechos éstos investigados por la justicia. El resto, es decir cinco (5) internos han fallecido estando internados en centros de salud públicos.

Asimismo tanto en la Tecnicatura Superior en Seguridad Penitenciaria, a través de las materias específicas como Psicología Social, como al Personal Penitenciario a través de los profesionales del Gabinete Criminológico del Sistema Penitenciario Provincial, se realizan constantes capacitaciones tendientes a identificar conductas suicidas, en pos de su prevención y abordaje. Ello también está materializado en un proyecto de Protocolo que está siendo evaluado para su formalización.

En relación al punto 56, en todas las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Formosa, a través del Ministerio de Cultura y Educación se garantiza a los internos, la educación en su ciclo inicial y secundario; la F.P (Formación Profesional-Talleres), así como tambièn a los internos que desean continuar estudios terciarios o universitarios, previa autorización judicial, y cumplimiento de los requisitos académicos puedan concurrir a las instituciones educativas ya sea para la asistencia a clases y/o exámenes que deban realizar. En tal sentido, no existe restricción y limitación alguna desde el Sistema Penitenciario y que no estén íntimamente vinculados con las ofertas académicas.

En relación al punto 61 debe señalarse que en la Provincia de Formosa, las requisas que se practican nunca son más intrusivas de lo necesario y son realizadas de manera respetuosa, teniendo debidamente en cuenta los factores como el género y la edad.

Respecto al punto 65, tèngase en cuenta que desde el gobierno provincial se busca garantizar un estricto control de las pràcticas de corrupción que puedan existir de parte de funcionarios en contacto con personas privadas de la libertad, a través de diversos mecanismos de control implementados por el poder político y judicial. Las mismas se llevan adelante permanentemente a travès de visitas a las unidades y entrevistas generales y confidenciales con personas privadas de la libertad, de la misma manera que lo ha hecho la comitiva que acompañó al Relator de Naciones Unidas.

En relación al punto 67, **referido a la implementación de medidas efectivas para prevenir, investigar o castigar la violencia de los internos**; tèngase en cuenta que en la Provincia de Formosa se fomentan y aplican desde el personal penitenciario, instancias de diálogo y técnicas de Mediación y Resolución alternativas de conflictos, que ya desde la Tecnicatura Superior en Seguridad Penitenciaria se vienen abordando en la preparación del personal. Esto permite reducir los eventuales conflictos entre internos que puedan existir, complementándose ello con los principios de Seguridad Dinámica.

Por otra parte, en relación a la manifestación de que los reclusos visitados, rara vez fueron separados de acuerdo con la edad y gravedad del delito, se informa que la Provincia de Formosa, se encuentra en un proceso de transformación edilicia en materia penitenciaria por lo que la separación por gravedad de delito o por franja etárea, es tácticamente más viable en algunos centros que en otros, y que no obstante ello, y según las posibilidades se realiza esa clasificación y separación.

En relación al punto 83, en cuanto se informa sobre las condiciones de vida que sufrirían los pueblos indígenas; vale destacar que la Provincia de Formosa es un mosaico multiétnico y pluricultural, y que las apreciaciones vertidas en el informe preliminar constituyen una mirada sesgada, toda vez que en las comunidades visitadas por el Sr. Relator existen distintos sectores internos, habiéndose tenido contacto con uno solo de ellos, lo cual sin duda alguna muestra una mirada parcial; y al ser parcial es errónea. Por el contrario, esta situación debe ser analizada en un contexto mucho más amplio e incluso con una mirada comprensiva de las políticas públicas que se llevan adelante en la Provincia de Formosa, tales como las relativas a la propiedad de la tierra; la educación Intercultural Bilingüe; la atención de la salud; la provisión de energía eléctrica y agua potable.

Al respecto, se debe destacar que en la Provincia de Formosa, las políticas indígenas provinciales, en relaciòn al resto del paìs, son de avanzada. Con la sanción de la Ley Provincial Nº 426 (1984), pionera èsta en la Argentina al formular un reconocimiento igualitario y distinto a los Pueblos Aborìgenes de Formosa, permitiò el reconocimiento legal de las comunidades indígenas., la entrega en propiedad de la tierra y la instauración del sistema de educación intercultural bilingüe. Dichos derechos alcanzaron jerarquìa constitucional local en 1991 y se profundizaron con la reforma del año 2003, permitièndose asì el acceso de los indígenas a los màs altos niveles de seguridad jurìdica, que les posibilitó, a su vez, ir abandonando situaciones de precariedad y marginaciòn en el que se encontraban històricamente. En el año 2003, a fin de incorporar los avances asumidos por la CN de 1994, es reformada la Constituciòn Provincial. El Preàmbulo es modificado y su nueva redacciòn constituye un verdadero avance en el reconocimiento de la diversidad, puesto que la Provincia asume su identidad multiètnica y pluricultural. El artìculo 79 de la Constituciòn Provincial, expresamente establece: “La Provincia reconoce la preexistencia de los pueblos aborígenes que la habitan. El Estado reconoce y garantiza:

1) Su identidad ètnica y cultural.

2) El derecho a una educación bilingüe e intercultural.

3) La personerìa jurìdica de sus comunidades.

4) La posesiòn y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan. Ninguna de ellas serà enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

5) Su participación en la gestiòn referida a sus recursos naturales y a los demàs intereses que la afecten.”

Asimismo en el Art. 80 se reconoce a “la salud como un proceso de equilibrio bio-psico-espiritual y social y no solamente la ausencia de afección o enfermedad; y un derecho fundamental, tanto de los individuos como de la comunidad, contemplando sus diferentes pautas culturales.”

A su vez el Art. 93 establece que “la educación impartida por el Estado en las comunidades aborígenes se realice en forma bilingüe e intercultural”.

La Ley Integral del Aborigen Nº 426, provincial, sancionada en 1984, constituyò en el àmbito nacional, la primera legislación con una mirada distinta sobre lo indìgena, constituyendo para aquèl momento una norma de avanzada, que luego se constituyò en modelo para otras legislaciones provinciales y a la CN de 1994. Dicha normativa reconoce el acceso a un règimen jurìdico que les garantice la propiedad de la tierra y otros derechos, atendiendo a la posesiòn actual o tradicional de las tierras, y previendo la adjudicación de tierras fiscales a las comunidades aborígenes de manera gratuita y en forma individual o comunitaria, según el interès de cada grupo. Dicha fracciòn no puede ser embargada, arrendada a terceros ni comprometida en garantìa real de crèdito alguno, bajo pena de nulidad absoluta; asimismo la tierra que se les otorgue no podrà ser enajenada. Asimismo se garantiza la existencia legal de las comunidades aborígenes y el otorgamiento de personerìa jurìdica, siendo la misma titular de las tierras comunitarias; la participación en la polìtica indìgena a travès del Instituto de Comunidades Indìgneas (ICA) compuesto por un presidente y tres directores, uno por cada etnia, elegidos por voto directo de los miembros de todas las comunidades.

En relaciòn al acceso a la Tierra, èste fue el derecho que con mayor rapidez y eficacia fue puesto en marcha por la Provincia de Formosa, a partir del proceso que se iniciara con la sanciòn de la Ley Nº 426. El Poder Ejecutivo de la Provincia llevò adelante el proceso de transferencias de tierras en propiedad comunitaria por màs de trescientas mil hectáreas (300.000 has), constituyendo una polìtica pùblica inèdita en materia indigenista en todo el paìs.

En materia de educación, la modalidad educativa adoptada es la Educaciòn Intercultural Bilingüe, la cual tomò impulso a partir de la sanciòn de la Ley Nº 426, y logrò un avance sustancial con la Ley Provincial Nº 718/86, que diera origen a los primeros Planes de Estudio de Nivel Secundario en el paìs con enfoque de Educaciòn Intercultural

Bilingüe. A tal efecto, las comunidades originarias de Formosa, cuentan con Maestros Especiales con desempeño en àreas de Lengua Materna, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. La polìtica educativa de la Provincia propone la formación de grado de docentes indígenas. Prueba de ello es la creación en 2007 del Instituto de Educaciòn Superior Docente y Tècnica Intercultural Bilingüe de El Potrillo, seguido de la aprobación de los Diseños Curriculares pertinentes con lo que se autorizò la apertura de la carrera Profesor Intercultural Bilingüe en Educaciòn Primaria en el Instituto Superior de Formaciòn Docente de la localidad de El Potrillo y en el Instituto de Formaciòn Docente y Tècnica de Ing. Juàrez (Dpto. Matacos).

En materia de Salud, la atención de la salud de las comunidades indígenas se realiza en el marco de las polìticas provinciales de Salud. La provincia asumiò como estrategia de Atenciòn Primaria de la Salud, un modelo de regionalizaciòn en la red de servicios del sector pùblico, orientado a lograr salud para todos en niveles de complejidad creciente. Las comunidades con población mayor a 700 habitantes cuentan con centros de salud u hospitales rurales con mèdicos, odontòlogos y obstètricas permanentes, ambulancia y red de comunicación radial, asì como agentes sanitarios indígenas, y en algunas comunidades parteras tradicionales y choferes indígenas. En otras comunidades, poseen centros de salud con enfermero y/o agente sanitario que reciben visita mèdica periòdica. El resto de las comunidades reciben la visita mèdica del equipo de salud del establecimiento del àrea programàtica a la que pertenecen, contando la mayorìa con agente sanitario.

Se desarrollò un trabajo planificado para brindar accesibilidad al agua potable a la totalidad de las comunidades indígenas, y a la implementaciòn de polìticas sanitarias especìficas; la capacitaciòn de parteras tradicionales y el acompañamiento mèdico permanente para el control de los embarazos. Asimismo se destaca la implementación del Seguro Provincial de Salud, como herramienta del Gobierno Provincial para brindar a la población una cobertura integral de la salud, en todos sus niveles de complejidad con estudios y análisis de diagnòstico, tratamientos terapéuticos y provisión de medicamentos.

Asimismo desde el Ministerio de la Comunidad, se implementò el programa de salud comunitaria “Gestiòn Comunitaria para el cuidado de la salud integral”, que impulsó pràcticas tradicionales y procuró que la medicina tradicional se integre a la medicina convencional.

Tambièn se los asiste en actividades productivas y de artesanìa desde el Ministerio de la Producciòn, el ICA, y otros organismos que prestan asistencia, todo lo cual beneficia a emprendedores indígenas.

Ademàs se fomenta el autoconsumo, entregàndoles desde la Provincia, semillas y combustibles a la totalidad de las comunidades aborígenes, en una cantidad suficiente para la siembra de media hectàrea, por familia.

Se han entregado cajas alimentarias que benefician a las comunidades indígenas; asì como tambièn, se han ejecutado cientos de kilómetros de caminos y redes elèctricas; escuelas, y centros de salud, delegaciones del registro civil, redes de agua, canales y defensas contra inundaciones; viviendas por mencionar algunas obras, los cuales constituyen un ejemplo de los recursos orientados al mejoramiento de las comunidades a fin de garantizar el goce en pie de igualdad de los derechos y oportunidades. Todo ello en una clara decisiòn polìtica de la Provincia de Formosa, de orientar la inversiòn pùblica para garantizar a cada habitante del territorio formoseño, la igualdad de oportunidades de realizarse en su propia tierra, viva donde viva.

Es de destacar la participación ciudadana en cada asunto o cuestiòn que involucre a las comunidades indígenas. En particular cuestiones relativas a la seguridad comunitaria y problemàtica de adicciones se trabaja fuertemente con la Direcciòn de Seguridad Comunitaria y la Direcciòn Provincial de Seguridad Vial dependiente de este Ministerio, y otros organismos provinciales, donde se brinda atención personalizada desde el Gobierno, a fin de dar respuesta a las problemáticas que plantean las comunidades indígenas, teniendo como base de solución a sus problemas, el diálogo con funcionarios provinciales. Asimismo desde el Programa de Acción Comunitaria provincial “Todos Unidos”, funcionarios provinciales se acercan al territorio comunitario y brindan los diversos servicios a la población, garantizando y facilitando el acceso a los mismos.

En relaciòn al abordaje de las protestas que llevan adelante ciertos indígenas, las mismas son evacuadas en base a Protocolos que aplican las fuerzas de seguridad y que se aplican ante los cortes de ruta, además de las instancias de diálogo que se llevan adelante con autoridades del gobierno provincial.

El personal policial recibe formación específica respecto al respeto de los derechos humanos y en especial de los derechos indígenas, con lo cual el trato debe ser respetuoso e igualitario como con cualquier otro ciudadano, siempre teniendo presente sus necesidades especìficas.

Por otro lado, en cuanto al punto 87 del informe preliminar, **relativo a la aplicación en la práctica de garantías fundamentales que incluyan, entre otras cosas, acceso rápido a un abogado y un examen médico independiente, notificación de custodia y contacto con el mundo exterior a todas las personas privadas de su libertad, independientemente del motivo o el lugar de detención,** se pone en su conocimiento que el personal está formado de modo estricto basado en el respeto de los derechos de los internos, existiendo un control adecuado del cumplimiento en la práctica.

En pos de que se garanticen y optimicen el ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad se ha logrado contar en las unidades penitenciarias con equipamientos tecnológicos, que entre otras actividades, permite la realización de Video-conferencias. Se ha hecho efectiva la instalación de equipos necesarios para generar video conferencias con los distintos Juzgados y el Ministerio Público, a fin de que los internos puedan mantener contacto más fluido con sus letrados y las judicaturas, cuando así se lo requieran, disminuyendo con ello la cantidad de traslados, y logrando una mayor atención y asistencia jurídica a los internos, en cuanto al conocimiento de sus causas y celeridad de las mismas.

En relación al punto 93 respecto al establecimiento de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, la Provincia se encuentra trabajando en un anteproyecto de ley para su establecimiento.

En cuanto al aseguramiento del acceso irrestricto a los lugares de privación de libertad previsto en el punto 94 para que organismos oficiales como de la sociedad civil, puedan realizar tareas de control, en la Provincia se cumple plenamente.

Asimismo en relación a ello, en la Provincia de Formosa, las condiciones de privación de libertad son monitoreadas por diversos organismos, tales como la Subsecretaría de Derechos Humanos; los diversos Jueces de Instrucción y Correccional y de las Excmas. Cámaras Criminales, como también por el Juzgado de Ejecución Penal y sus respectivos secretarios judiciales; Fiscales de Instrucción y de Cámara; Defensores Oficiales de la Provincia y de la Nación; Consulados; la Asamblea Permanente de Derechos Humanos; Secretaría de la Mujer; el Director de Políticas Penitenciarias; el Patronato de Liberados y Excarcelados, y tantos otros organismos estén interesados en conocer la situación de las personas privadas de libertad.

En relación al punto 97, se informa que en la Provincia de Formosa existe capacitación permanente de quienes están encargados de aplicar la ley, sobre la aplicación preferencial de medidas alternativas a la detención para garantizar que èsta, se convierta en último recurso,

En relación al punto 113 del informe preliminar, referido a que los reclusos se encuentren en establecimientos tan cerca de sus hogares o familias como sea posible, y que cualquier transferencia, particularmente a lugares remotos, sea monitoreada cuidadosamente por la autoridad competente, es una cuestión totalmente cumplida y respetada por los órganos encargados de hacer cumplir la ley, tanto del servicio penitenciario como también en especial por la justicia de ejecución penal, organismo que se encarga de cumplir la tarea primordial de control judicial permanente de la ejecución de la pena.

En relación al punto 119, relativo a la recomendación de derogar cualquier reglamento que autorice la transferencia de menores delincuentes a lugares de detención para adultos; debe destacarse que el sistema penitenciario provincial sólo admite el alojamiento de personas mayores de edad.

Respecto a las personas en situación de vulnerabilidad (punto 131), se informa que siempre se procura que se les apliquen medidas alternativas a la privación de libertad, tal como la prisión domiciliaria para mujeres sospechosas o delincuentes embarazadas o que tienen responsabilidad de cuidado de menores dependientes.

Asimismo se asegura condiciones para que las personas que requieren atención especial por su orientación sexual e identidad de género, estén debidamente protegidas contra cualquier forma de violencia, abuso o humillación, con asistencia legal, médica, de conformidad a sus necesidades particulares (Punto 133). Al respecto se brinda especial atención a este sector de la población penitenciaria, garantizando su integridad física, psicológica y espiritual, para lo cual se hace permanente aplicación de la ley de Identidad de Género, en tanto y en cuanto las personas son consideradas en cuanto al género según la identidad autopercibida. Es por ello que, entre otras acciones, a través del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se ha facilitado la posibilidad de que legalmente realicen el cambio de género en su documento de identidad; así como también está en plena ejecución obras de refacción y ampliación en la Unidad Penitenciaria N° 4 y N° 2, para contar con sectores específicos de alojamiento para personas transgéneros.

En particular (punto 134) respecto a los pueblos indígenas privados de libertad, se les garantiza ampliamente las prácticas religiosas y espirituales, así como también el ejercicio de la libertad de expresión en iguales términos que otros internos.

Asimismo se pone en conocimiento que la Provincia de Formosa, a través de la Policía cuenta con un sistema integrado de seguridad, totalmente informatizado, donde está reflejado desde el momento de la detención, todas las situaciones que se planteen respecto de la misma, como ser dia y hs de detención, lugar de alojamiento, tiempo de permanencia, revisiones médicas forenses realizadas, contacto con familiares, datos de la causa, e información de identidad.

Finalmente, **se hará consideración a la formación integral del personal policial, a los fines de poner en conocimiento la educación que reciben, quienes están en contacto con personas privadas de la libertad.**

Se destaca la incorporación de espacios curriculares relacionados con los Derechos Humanos, a saber:

- Personal Policial del Cuerpo de Seguridad.
- En el Instituto Superior de Instrucción y Educación Policial se dicta la CARRERA DE OFICIALES DE POLICÍA CON TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA (Decreto N° 223/2008, del 18 de abril de 2008, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa), la cual contempla como Formación General en el Área Jurídica, la cátedra de DERECHOS HUMANOS, en el 3er. año de la carrera, de carácter anual, con una carga horaria de 64 hs.
- El citado espacio curricular aborda los siguientes contenidos: Los Derechos Humanos. Desarrollo histórico en el ámbito internacional y en el país. Constitución Nacional. Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos: 1) Declaración Americana de los Derechos y Deberes, del Hombre, 2) Declaración Universal de Derechos Humanos, 3) Convención Americana sobre Derechos Humanos, 4) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 5) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 6) Protocolo Facultativo del anterior, 7) Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 8) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 9) La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Convención de Belem do Pará. 10) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 11) Convención Sobre los Derechos del Niño. 12) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Sistema Americano de Protección a los Derechos Humanos. Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la integridad de las personas: principios. Los estándares internacionales en materia de actividad policial. Responsabilidad de los funcionarios. **Código de Conducta para**

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (La Habana 7 de septiembre 1.990). Estudio de casos. Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Buenas prácticas. **Protocolo de Estambul**. **Ley Nº 426 integral del Aborigen. Derechos Indígenas. Legislación nacional y provincial. Convenio Nº 169 O.I.T.**

- En el Instituto de Formación y Capacitación del Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Formosa, en el marco del CURSOS DE AGENTE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA - FORMACION BÁSICA EN SEGURIDAD PÚBLICA (Disposición N° 187, de fecha 16 de Febrero de 2016 de la Jefatura de Policía – Ratificada por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y aprobado por el Ministerio de Educación-), cuenta con el espacio curricular de formación general: **NOCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DD. HH. EN LA FUNCIÓN POLICIAL,** con una duración de (09) meses, con carga horaria de 56 hs.

Asimismo, y vinculada a la temática, también forma parte del curso formativo la materia relativa al **TRATAMIENTO DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD,** cuya duración es de (09) meses, con carga horaria total de 56 hs.

Personal Policial del Servicio Penitenciario.

Son objeto de permanentemente actualización y capacitación, junto con los equipos interdisciplinarios, algunos de los cuales se realizan en forma conjunta con el Servicio Penitenciario Federal.

Personal Superior - Tecnicatura Superior en Seguridad Penitenciaria.

Mediante Decreto N° 432/2015 (de fecha 19 de octubre de 2015), tuvo lugar la creación de la Tecnicatura Superior en Seguridad Penitenciaria, cuyo plan de estudio es de tres años de duración. Dicho plan contiene competencias específicas en derecho penitenciario, procedimientos, derechos humanos, psicología, sociología, mediación, comunicación, seguridad dinámica, entre otras, y una vasta carga horaria en prácticas y pasantías.

En la carrera mencionada precedentemente, se han incorporado las Materias de Nociones de Lenguas Nativas I y II, cuyos contenidos, califican al personal para una comunicación fluida y de confianza con personas originarias o de nacionalidad paraguaya, que eventualmente se encuentren privadas de su libertad.

Por otra parte, en lo relativo al género y la diversidad, se halla contenida en el Plan de Estudio, la Materia "Género y Diversidad en Contexto de Encierro", que posibilita que personal penitenciario internalice y respete todo lo vinculado a las cuestiones de género y la cultura originaria, en el cumplimiento de sus labores penitenciarias.

Personal Subalterno.

Por Disposición N° 187/16 (de fecha 16 de febrero de 2016), de la Jefatura de Policía de la Provincia de Formosa (aprobada por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y el Ministerio de Educación de la Provincia), se implementó el Régimen Académico Institucional (RAI) para la Escuela de Agentes, que a la par de la formación en seguridad Publica, se instituye el "Curso de Agente de Policía de la Provincia de Formosa- Formación Básica en Seguridad Penitenciaria", cuyo plan tiene una duración de 9 meses, y cuyas competencias son específicas del campo penitenciario y derechos humanos, con una complementación en prácticas y pasantías muy importante.

Capacitaciones Continuas y Permanentes para Todo el Personal Policial.

I.- **Capacitación para el Ascenso.** Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, el Personal Policial de la Provincia de Formosa, cuando se halla en condiciones de ascenso, es capacitado mediante los **"Cursos Regulares de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento para Comisarios, Oficiales Principales y Oficiales Subinspectores, Cabos Primeros, Cabos y Agentes de Policía"**, que se desarrollan bajo

la modalidad virtual (incluyendo espacios de prácticas, seminarios y exposiciones presenciales), con una duración de 6 meses.

En el desarrollo de este curso, se dicta la Asignatura Derechos Humanos del Niño y la Familia, que lleva una carga horaria total de 42 horas cátedras.

Dicha materia involucra en sus contenidos, el tratamiento de los Tratados y Declaraciones en la materia, su recepción en el Derecho Argentino, su incidencia en la Constitución Nacional tras la reforma de 1994. Asimismo, se aborda lo atinente al Sistema Interamericano de Protección, la Protección de los Menores Privados de la Libertad (Caso: "Bulacio vs. Argentina"), como también los aspectos relativos a la aplicación de los Derechos Humanos (Resolución de la Asamblea General de la ONU Nro. 34/196 del 17/12/79), llegando hasta el Marco Legal y el concepto de Familia, el tratamiento de la Violencia de Género y Trata de Personas, Ley 26.061 y de Matrimonio Igualitario, entre otros.

Por otra parte y a efectos de adaptar la formación policial a las necesidades de la ciudadanía formoseña, y hacer efectiva una formación integral, se incorporaron a estos cursos las asignaturas: a.- Teoría de la Comunicación, b.- Gestión Multiagencial para la Seguridad Pública, y c.- Mediación y Resolución de Conflictos.

II.- Capacitación Anual Permanente. En los Cursos de Capacitación Permanente –de carácter Anual- que se implementa desde la Dirección de Instituto Superior de Instrucción y Educación Policial en todos los ciclos lectivos de formación policial, de carácter presencial, involucra la realización de los siguientes cursos de capacitación vinculados a la temática:

i.- Jornada de Niños, Niñas y Adolescentes y la Problemática Delictiva, en el cual se aborda los contenidos vinculados a la función policial en las labores que se vinculen con: la desaparición de menores: tipos, causas y consecuencias; violencia familiar; abuso sexual infantil; pornografía infantil, secuestro y trata de menores, etc. La Jornada tiene una duración de 3 días.

ii.- Jornada de Mediación y Resolución de Conflictos, en el que se capacita al personal para fortalecer sus capacidades para la negociación de situaciones de conflicto social y otras problemáticas de la vida cotidiana. La Jornada tiene una duración de 3 días.

iii.- Curso "Trata de Personas", por el cual se fortalecen las capacidades del personal policial para detectar situaciones en las que las personas sean víctimas de delitos de trata de personas, procedimientos aplicables, herramientas para la contención de estas personas y contenidos actitudinales del personal. El curso tiene previsto una duración de 20 días.

iv.- Finalmente, en la ejecución del plan de capacitación anual, se contemplan talleres vinculados a las siguientes temáticas: Trato y Manejo con Detenidos en Sede Policial; Violencia de Género (Femicidio – Toma de Denuncia – Trato con Víctimas); Atención al Público y Trato con Personas en Sede Policial; Deberes y Obligaciones de los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.